

ACTA Nº 1670: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticinco, siendo las nueve horas se reúnen en la Sala de Sesiones “Mirta Rodríguez” los Concejales: Carolina Giusti, Brenda Torriri, Juan Ignacio Astor, Pablo Ghiano y Santiago Dobler. Ausente con aviso la Concejala Laura Balduino. Firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y Personal administrativo del Cuerpo. Dando inicio a la Sesión Ordinaria toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejel **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Hola a todos y a todas. Bienvenidos a una nueva Sesión del Concejo Municipal de Sunchales, la Sesión Ordinaria Nº 13, del catorce de agosto de 2025, con la ausencia con aviso de la Concejala Laura Balduino. Siendo entonces la hora nueve con diecinueve minutos, damos inicio a esta Sesión Ordinaria con el izamiento de la Bandera a cargo de la Concejala Giusti”. Aplausos. **1º) Manifestaciones:** Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejel **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Haré uso de la misma para comentarles lo siguiente: En nuestro Recinto vemos que hay un pequeño cambio con la Sesión anterior y eso se debe a que hoy comienza una nueva muestra fotográfica en el Recinto del Concejo Municipal. Se trata de una serie fotográfica de seis piezas, que son fotografías de elementos cotidianos, impresas, enmarcadas y numeradas como edición de arte. Comparto ahora el manifiesto del artista, que nos ha facilitado estas muestras, estaba comprometido para su exhibición. Se llama Joaquín Aslan, un chico joven de la ciudad que se dedica, justamente, a esta rama artística que es la fotografía. “Edición Limitada” es el nombre, entonces, de esta serie fotográfica, que transforma elementos comunes, particularmente frutas y verduras, en esculturas efímeras, enmarcadas con la misma nitidez simbólica que una pieza de museo. Cada imagen presenta una composición minimalista sobre fondo blanco, donde el vacío y el silencio visual refuerzan la idea de un objeto valioso. La obra nace de una inquietud concreta: ¿Cómo algo tan cotidiano puede llegar a convertirse en símbolo de status, lujo o de moda? ¿Qué vuelve aspiracional a lo básico? Y sobre todo, ¿qué dice eso sobre nosotros mismos? En un contexto donde alimentarse bien se ha vuelto cada vez más costoso, la serie pone en evidencia un fenómeno contemporáneo. Un proceso mediante el cual lo esencial se vuelve exclusivo, lo que históricamente fue parte de la mesa diaria hoy tiene que ser colocado en vitrinas y pedestales, resignificando como privilegio gracias a la estrategia de branding, estetización y consumo simbólico. Así un pistacho se vuelve un objeto de deseo, ya no por su contenido nutricional, sino también por el relato que lo rodea. Más allá de la crítica, “Edición Limitada” es también una invitación a mirar distinto, a detenernos frente a lo que damos por sentado y lograr encontrar valor en ello hasta preguntamos ¿cuántas otras cosas se volverían valiosas si solamente cambiamos la forma de mirarlas? Además quiero agregar, pueden seguir a este artista en Instagram a través de @joa_aslan. ¿Algún otro Concejel utilizará manifestaciones para expresarse?”. Pide la palabra el Concejel **Pablo Ghiano** (Ateneo Sunchales): “Muchas gracias. Simplemente para hacer referencia porque bueno, la Municipalidad de Sunchales ha informado a la comunidad en estos días que se ha realizado la clasificación, acopio y posterior traslado a otra localidad de neumáticos fuera de uso. Quiero expresar mi más sincero reconocimiento al municipio por su compromiso con la gestión responsable de estos residuos que causan una gran contaminación. Específicamente este residuo,

los neumáticos fuera del uso, cuenta con un Proyecto de Ordenanza, interesante, que en su momento lo había presentado el Ejecutivo anterior, bueno, después lo volví a presentar yo, lo hemos trabajado en la Comisión de Ambiente y el cual figura en Estado Parlamentario bajo el Expte. N°2755. La implementación de una legislación para analizar el impacto ambiental de estos residuos es un paso fundamental hacia un futuro más sostenible. Agradezco el esfuerzo del municipio para este proceso de traslado, pero también considero que es fundamental para construir un entorno más saludable y protegido para las generaciones presentes y futuras que pronto avancemos con el tratamiento de este Proyecto de Ordenanza. Muchas gracias Sr. Presidente”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Gracias Concejal”. **2°) Aprobación Acta N°1669:** Puesta a consideración se aprueba por unanimidad. **3°) Informe de Presidencia:** Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “El jueves 31 de julio fue la última Sesión Ordinaria. El lunes 4, martes 5 y miércoles 6 de agosto, trabajamos en Comisión. Recibimos a Eugenia Gamero, Subsecretaria de Gobierno del Ejecutivo Municipal. También recibimos al vecino Víctor Díaz, quien presentó varias comunicaciones al Concejo para plantear su preocupación sobre diversos temas de la ciudad, principalmente referentes al Barrio Cooperativo. Asistieron además al Concejo, integrantes y voluntarias de la actual Comisión Directiva de la Asociación Civil “El Refugio” de Sunchales. El jueves 7 de agosto también realizamos trabajo en Comisión y luego asistimos a la celebración por los 30 años del Taller Protegido de Producción “Rupay”. Viernes 8 se realizó una nueva reunión del Consejo Ejecutivo de Seguridad, concurrimos junto a la Concejala Balduino. Lunes 11, martes 12 y miércoles 13 continuamos con el análisis de Proyectos para la Sesión de hoy. También se celebró una reunión de la Comisión de Entidades de Bien Público, este lunes, a la cual asistí junto a los Concejales Ghiano, Dobler y la Concejala Giusti. También se celebró una reunión con el Consejo de Patrimonio Cultural Sunchalense, con la presencia de las Concejales Giusti, Torriri y el Edil Ghiano. Y algo que había mencionado también, hubo Consejo Ejecutivo de Seguridad y también hubo Consultivo de Seguridad. El Consejo Consultivo se celebró el día de ayer, concurrió esta Presidencia junto a las Concejales Giusti y Torriri y los Ediles Dobler y Ghiano. Por su parte, el Concejal Ghiano formó parte de las reuniones de Adultos Mayores y Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”. **4°) Notas Oficiales:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 2856 NO. Tipo:** Nota Oficial. **Autoría:** Secretaría de Producción y Finanzas. **Asunto:** Remite informes relativos a la Tasa General de Inmueble Rural y ejecución del Fondo de Obras Solidario. Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Esta Nota pasará a sus antecedentes acumulándose en copia con los Exptes. de las Minutas N° 1311/2025, 1309/2025, 1289/2025 y 1206/2024”. **5°) Peticiones y asuntos particulares:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 2857 NP. Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Cooperativa de Agua Potable de Sunchales Ltda. **Asunto:** Solicitan Adecuación del Régimen Tarifario para el servicio de agua potable. Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Gracias. Bueno este tema del cual versa la Nota y la Entidad que remite esta solicitud, ya viene de larga data. La Cooperativa de Agua de nuestra ciudad hace tiempo que vie-

ne siendo nombrada por diferentes razones en este Recinto, lamentablemente en las últimas oportunidades. Lo cierto es que hace meses que venimos reclamando una definición respecto a la renovación, a la extinción del Contrato de Concesión que vinculara a la Municipalidad con la Cooperativa de Agua Potable de nuestra ciudad. Digo renovación, extinción y lo menciono de esa manera, porque hay que dar un corte a la situación y si hay que tomar decisiones, tienen que ser lo más pronto posible para poder darnos certidumbre respecto a este tema, a todos los sunchalenses y por ende también a la Cooperativa de provisión de agua de nuestra ciudad. En Sesiones pasadas, tanto la Concejala Balduino como yo, nos hemos manifestado, incluso hemos presentado Minutas referidas al tema, exigiéndole al Departamento Ejecutivo Municipal que defina esta situación que coloca a todas las partes en una situación de inseguridad jurídica y de falta de definición que no nos lleva a ningún lugar. Al menos a ningún lugar saludable, porque los vínculos se van desgastando, la credibilidad se va perdiendo, así como también la confianza entre los actores que tienen que sentarse y tomar decisiones de cara a la comunidad. El último antecedente es un Decreto del Intendente que de manera unilateral, inconsulta e incluso para mi gusto en contra lo que dispone la legislación aplicable a las concesiones, y prorroga este Decreto la vigencia de ese Contrato de Concesión, que insisto, terminó en diciembre de 2024. Entonces ese Decreto lo que hace es prorrogar una vez más, la vigencia de ese contrato, hasta que se apruebe la norma correspondiente. No lo cito textual, pero esa es la idea central. Recordemos que la Ley Provincial que rige las contrataciones, las concesiones de los servicios, establece en uno de sus artículos la prórroga por única vez. Recordemos también que cuando se extingue, cuando llega la finalización de ese Contrato de Concesión en diciembre de 2024, requerimos que formalicen si es que tenían intenciones de prorrogar ese plazo y así lo hicieron en ese momento, esa prórroga volvió a vencer y por eso este último antecedente es el Decreto. Mientras tanto la Cooperativa de Agua sigue trabajando, sigue prestando el servicio, los usuarios siguen reclamando, los usuarios siguen requiriendo la atención e incluso hoy nos ingresa este pedido de actualización de la tarifa. Que me pregunto: ¿Bajo qué términos y condiciones podemos hacer un análisis desde el Concejo Municipal? ¿Cuáles son las condiciones contractuales que hoy rigen la concesión y por ende la prestación del servicio de agua potable? Este Bloque ha cursado una Nota formal ante el ENRESS, que es el Organismo de Control a los fines de conocer de qué modo debemos actuar y perseguir de todas las formas posibles la regularización de esta situación. Puntualmente en relación a la Nota ingresada, consideramos que el pedido está, como que vemos debidamente y como siempre la Cooperativa de Agua minuciosamente justificado, debe ser reconsiderada la tarifa, la adecuación de la tarifa, como se ha hecho costumbre en este Recinto. Pero lo cierto es que hoy resulta imposible avanzar porque aún tenemos pendiente este nuevo Contrato de Concesión que no existe en los hechos. Y acá va una vez más donde la falta de comunicación o la comunicación a tiempo, termina siendo un factor importantísimo y determinante para que las cosas funcionen bien en nuestra comunidad. El Concejo tiene que saber, debe saber y el Intendente debe informarnos cuál es el estado de situación de este contrato y cuál es la intención de parte del Ejecutivo del Gobierno actual en relación a la provisión del servicio de agua. Pero no porque nosotros se lo pedimos. Porque tiene que ver con la responsabilidad. Con la responsabili-

dad y garantizarle el servicio nada más ni nada menos que de agua potable a la gente. Los invito una vez más a responder esta Minuta de Comunicación que mencionaba en mis fundamentos. Los invito a sentarse una vez más a negociar las condiciones, a charlar, a dialogar y que el Concejo este presente porque después seguramente es al Concejo al que le vienen a pedir que colabore, que avance, que apruebe. Entonces creo que nos quedan varios pendientes que cada uno se ponga el saco de responsabilidad que le corresponde y que el tema del agua potable en la ciudad de Sunchales se termine de definir de una vez por todas. Gracias". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Muchas gracias, esta Nota pasa a Comisión". **Expte. N°: 2858 NP. Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Matías Kern. **Asunto:** Solicita la revisión de la Ordenanza N° 2989 en cuanto refiere a la sobre tasa para terrenos baldíos. Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Pasa a Comisión también". **Expte. N°: 2860 NP. Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Avelino Giraudo. **Asunto:** Solicita excepción al inc. b, ARTÍCULO 28 de la Ordenanza N° 1933. Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Pasa a Comisión también". **6°) Orden del día:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 2335 JxC. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Carolina Giusti y Laura Balduino. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: "VISTO:** El Expte. N°: 2335 JxC autoría de las Concejales Giusti y Balduino; **CONSIDERANDO:** Que por el proyecto de referencia se modifica el ARTÍCULO 3° de la Ordenanza N° 1542; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: "**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Artículo 3°) de la Ordenanza N° 1542/2004 el que quedará redactado de la siguiente forma: "**ARTÍCULO 3°.-** La Partida Presupuestaria PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTITUCIONES DE BIEN PÚBLICO cuya administración será facultad de la COMISIÓN DE INSTITUCIONES DE BIEN PÚBLICO estará conformada por: **1.** El 1.5% (uno y medio por ciento) de la recaudación mensual del Derecho de Registro e Inspección. **2.** El 100 % (cien por ciento) de legados o donaciones que personas humanas o jurídicas destinen a la constitución de este Programa. **3.** Otros recursos que se pudieran gestionar a nivel provincial, nacional o internacional". **ARTÍCULO 2°.-** La adecuación dispuesta en el artículo precedente entrará en vigencia a partir del presupuesto correspondiente al Ejercicio 2026. **ARTÍCULO 3°.-** Dése al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Sunchales, 06 de agosto de 2025". Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): "Gracias. Bueno este Proyecto de Ordenanza que hoy termina convirtiéndose en un Despacho que espero sea acompañado por el Concejo en pleno, viene también de larga data. Es un tema que trajimos con la Concejala Balduino a la Agenda Legislativa después de haber habitado y compartido un sinnúmero de reuniones de la Comisión de Entidades de Bien Público y que era un reclamo siempre, digamos, en el buen sentido, de que la Comisión necesitaba contar con mayores recursos para poder mejorar el impacto de estas Entidades en la comunidad. Muchas de estas Organizaciones, de estas Asociaciones Civiles llevan adelante tareas y cumplen un rol fundamental que sin dudas si ellas no estarían trabajando sería el Estado local el que debería contar con estructuras semejantes para poder abordar diferentes temas, como niñez, adoles-

cencias, adultos mayores, discapacidad. La verdad que en ese sentido junto con el Concejal Ghiano, con quién he podido compartir varios encuentros con los miembros de esta Comisión de Entidades de Bien Público, recibimos constantemente el pedido y que hoy podamos lograr un acuerdo para la Comisión, por sobre todas las cosas, es gratificante. Recordemos que la Comisión de Instituciones de Bien Público de nuestra ciudad se crea a través de una Ordenanza, que es la N° 1542 de 2004. Está integrada esa Comisión por los representantes de Instituciones, que no tienen fines de lucro y también la integran a esa Comisión representantes del Ejecutivo y también este Concejo. Las Instituciones acceden a estos recursos que provienen de lo que el municipio recauda a través del cobro del Derecho de Registro e Inspección. Y ¿para que lo destinan? Lo destinan para poder financiar proyectos institucionales, para abonar honorarios profesionales y por ende para que esas instituciones funcionen. Para muchas de estas instituciones los recursos que son entregados por parte del municipio son fundamentales para subsistir, esa es la realidad, sobre todo en contextos difíciles, en contextos adversos como los que estamos viviendo económicamente donde sin dudas estas instituciones empiezan a tomar un rol preponderante en nuestra comunidad. También es importante destacar la transparencia, la regularidad con que trabaja la Comisión de Entidades de Bien Público y por ende cada una de esas Instituciones. Y esto es muy importante. Hay muchas Comisiones creadas a través de diferentes Ordenanzas y ésta puntualmente me interesa destacar porque se reúnen, las Instituciones presentan proyectos, rinden cuentas, explican adónde va el dinero, si hay Instituciones que no han utilizado toda la Partida de dinero que le había sido asignada, lo manifiestan en las reuniones, se le da el tratamiento correspondiente y terminamos cumpliendo con los objetivos para los cuales fue creada esta Comisión. En toda esta mecánica de trabajo que tiene, sin dudas que nos hacen pensar y creer en que sí se puede trabajar en estas Comisiones con transparencia, sí se puede trabajar en estas Comisiones con planificación y que también la rendición de cuentas no nos debe incomodar. El aumento del porcentaje, recordemos que la Comisión de Entidades de Bien Público tenía asignada por Ordenanza un uno por ciento del monto que se recauda por Derecho de Registro e Inspección y lo que pretendemos es aumentarlo en medio punto. Eso implica para el municipio, esté quién esté en el gobierno, un esfuerzo sin dudas pero que los Concejales, puntualmente con la Concejal Balduino consideramos que lo vale y que más que un esfuerzo es una inversión. Insisto con esto porque no tiene que ver tampoco y esto es importante destacarlo, no tiene que ver con aumentar ninguna Tasa ni ningún esfuerzo por parte de los contribuyentes, sino que de lo que se recaude actualmente, en realidad es hacia 2026, pero lo que se recaude por Derecho de Registro e Inspección va a ser destinado a ese medio punto más a la Comisión. Sin más que agregar entonces voy a pasar a leer el texto de este Despacho que establece en su Artículo 1°): “Modifícase el Artículo 3°) de la Ordenanza N° 1542/2004 el que quedará redactado de la siguiente forma: “ARTÍCULO 3°.- La Partida Presupuestaria PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTITUCIONES DE BIEN PÚBLICO cuya administración será facultad de la COMISIÓN DE INSTITUCIONES DE BIEN PÚBLICO estará conformada por: 1. El 1.5% (uno y medio por ciento) de la recaudación mensual del Derecho de Registro e Inspección. 2. El 100 % de legados o donaciones que personas humanas o jurídicas destinen a la constitución de este Programa. 3. Otros recursos que se

podieran gestionar a nivel provincial, nacional o incluso internacional”. El Artículo 2º) establece que la adecuación dispuesta en el artículo anterior entrará en vigencia a partir del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2026. El Artículo 3º) es de forma. Y sin más que agregar, agradeciendo el acompañamiento de los Concejales voy a solicitar Sr. Presidente la ratificación del presente Despacho”. Pide la palabra el Concejel **Pablo Ghiano** (Ateneo Sunchales): “Muchas gracias. Puede que sea redundante en algunas cuestiones. Voy a tratar de que no. Hace también muchos años que integro la Comisión. Primero como Funcionario y después desde el rol de Concejel y conozco muy bien la importancia de aumentar el monto que reciben estas instituciones. Me alegra profundamente que estemos de acuerdo en este Recinto en avanzar con este beneficio. Sabemos, porque todos sabemos, lo que cada Institución aporta a nuestra comunidad. Son estas Instituciones las que sostienen a niños, niñas, adultos mayores, a familias en situación vulnerable y a todas las personas que, de una u otra manera, requieren apoyo cotidiano. Las Entidades de Bien Público son fundamentales, su trabajo no se detiene ante las dificultades y, justamente, precisamente en la última reunión que estuvimos cuatro de los Concejales presentes y nos manifestaban su preocupación por las políticas actuales, políticas que por ahí son ajenas a nosotros y a nuestra localidad. Por eso creo que es tan significativo que puedan contar con estos recursos para que puedan enfrentar los retos actuales y seguir cumpliendo con sus responsabilidades de la manera que a ellos los caracteriza. No quiero olvidar, y creo que también lo mencionó la Edil Giusti, que la Comisión de Entidades de Bien Público ha demostrado a lo largo de todos los años una organización ejemplar y un compromiso serio, con la transparencia y el cumplimiento de todos los requisitos. Es una de las Comisiones que son ejemplo para el resto de las Comisiones. Su labor ha sido constante y confiable y eso también nos da confianza para poder avanzar con esta medida. Muchas gracias Sr. Presidente”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejel **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muchas gracias. Quiero fundamentar si no hay otro Concejel que quiera usar la palabra. Desde el Bloque Ahora Sunchales hemos decidido acompañar el aumento porcentual de la afectación del DREI por Ordenanza N° 1542, lo que implica una suba de un tercio de la transferencia de la recaudación del municipio por este tributo a Instituciones de Bien Público. Principalmente porque reconocemos la trayectoria y el compromiso de cada una de las instituciones que hoy en día forman un equipo solidario, una red de ayuda y de prestación de servicios comunitarios esencial para muchas personas en la ciudad que dependen de alguna de estas Instituciones para vivir dignamente o satisfacer alguna necesidad que el mercado no puede satisfacer. Pero quiero preguntar ¿por qué este Proyecto estuvo su tiempo en Estado Parlamentario y porque no se eleva la afectación en un dos, un tres, un cinco por ciento? Nos dimos un debate extenso y comprometido por la necesidad de ser responsables, justamente, con los recursos que ya no solamente trata de una gestión de un Intendente particular, sino que versa sobre un cambio estructural y que obviamente llega para quedarse definitivamente. Este debate tuvo, en su proceso, considerar otras prestaciones que tiene el DREI y también se consideró durante el proceso de debate de modificación de la Ordenanza Tributaria, una iniciativa de setiembre del año pasado que finalmente no fue acompañada. Esto solamente para aclarar, que ni yo, ni el Intendente, ni ninguna otra persona es propietaria

de la recaudación tributaria pero sí tenemos la obligación de ser responsables de la gestión de la misma y que no se generen desequilibrios fiscales. Este Proyecto no solo lo ratifica el Bloque Oficialistas, además anticipo tendrá su promulgación. Es una lástima que no haya pasado lo mismo con la Ley de Emergencia en Discapacidad, sancionada por mayoría en el Congreso Nacional y vetada por el Presidente de la Nación hace una semana. Tengamos en cuenta que ese Proyecto de Ley de nivel nacional tiene un impacto directo con esta discusión que estamos teniendo acá. La Ley vetada proponía regularizar pagos a prestadores, actualizar al ANSES y reformar pensiones no contributivas. En otras palabras apuntaba a garantizar derechos y servicios esenciales para las personas con discapacidad en un contexto de recortes y demoras en los pagos. Varias Instituciones que componen la Comisión de Entidades de Bien Público no son ajenas al recorte de prestaciones, retrasos en los pagos y congelamiento de aranceles a profesionales, profesionales que lógicamente son necesarios para brindar prestaciones a discapacidad y que como corresponde, deben ser retribuidos por sus servicios. En otras palabras esta emergencia en discapacidad fue una reacción sensata en pos de sostener, no elevar, sostener la inversión y el compromiso del Estado Nacional en la protección de Derechos a personas con discapacidad en el país. Su veto confirmó o ratificó el rumbo de recortes, de incertidumbre, de un cierre sistemático de muchos espacios que prestan estos servicios de forma solidaria y accesible. Por suerte en Sunchales no están cerrando, por suerte en Sunchales, a nivel local, la discusión se dio a la inversa porque estamos votando un incremento, una mayor participación de la Municipalidad de Sunchales en el sostén y el auxilio financiero para Entidades que prestan bienes o servicios públicos a población vulnerable. Hace poco está funcionando, quiero comentar esto, una unidad de transporte nueva para personas con discapacidad. ¿Alguien la vio a esa Transit? Pregunto. Una camioneta cero kilómetro y que tiene adaptaciones de los más altos estándares para prestar el servicio de transporte por discapacidad. Tiene integrado un ascensor automatizado para el ascenso y descenso de personas con sillas de ruedas. No creo que seamos el mundo del revés pero este municipio y reconozco, Oficialismo y Oposición a través de los años han tenido como prioridad esta temática y nos da orgullo que existan Instituciones como ALPID, como el FARO, Lazos, LALCEC, CARITAS, El Refugio, Casa del Niño, Taller Protegido RUPAY y nos da orgullo que el municipio no este ausente, que no los deje solos y que tenga políticas de Estado y que tenga un Consejo para la Inclusión y que tenga un servicio moderno de transporte para personas con discapacidad y que con sus transferencias directas ayude a muchas Instituciones que necesitan un flujo estable de fondos más allá de los que pueda percibir por su cuenta, ya sea por asociados o por otro niveles de gobierno. Lo cierto es el municipio no solo transfiere recursos a este grupo de Instituciones civiles, en tanto y en cuanto lo soliciten, además se proveen, se garantizan las transferencias a otras Instituciones de la ciudad: Clubes, como por ejemplo, Guaycurúes, Cicles, Sociedad Italiana, Biblioteca “Lisando de La Torre”, Merenderos, Aero Club Sunchales, Cooperadora del Hospital “Almicar Gorosito”, Vecinales, Bomberos Voluntarios. Pero este canal en particular, sobre el cual estamos hablando en esta Ordenanza, que lo componen Instituciones de Bien Público, tienen fondos asegurados y garantizados por Ordenanza, dada la esencialidad y sensibilidad del bien que proveen a la sociedad, y por ello es la seguridad que la transferencia ya no depende

de la buena voluntad de la política de turno. Por eso este uno punto cinco por ciento va a trascender en el tiempo y los gobiernos. Instituye entonces un cambio estructural, porque incluso, les menciono, no hay antecedentes de una modificación en retroceso. Cada vez que se hacen estas afectaciones de este carácter suele quedar. Este Proyecto que estamos votando reza en uno de sus Arts. que comenzará a regir a través de la adecuación o adaptación del Presupuesto 2026, cuya Partida afectada para esta transferencia deberá prever un incremento proporcional a la afectación elevada. O sea, hablamos de un tercio, entonces deberíamos estar hablando de un sesenta y tres como tres por ciento de aumento porcentual en total. El Presupuesto 2026 todavía no tiene un Proyecto de Ordenanza sobre la mesa, pero en base a estos baremos podemos inferir que es una Partida de varios millones de pesos, podría superar los setenta millones de pesos. Ello amerita y es una opinión del Equipo de Gobierno, y es una opinión personal que también la expuse públicamente, evaluar la posibilidad de proponer ante la Comisión de Entidades de Bien Público la inclusión de una Institución que sea compatible, que tenga el mismo compromiso, el mismo funcionamiento, la misma transparencia y la misma prolijidad y que también esté actualmente prestando un servicio de bien público y que también esté recibiendo fondos por parte del municipio. Aunque no esté incluida en este sistema, en esta Comisión actualmente. Habida cuenta que mencioné rápidamente varios ejemplos de apoyo institucional, amerita reconocer que en esas menciones no todas las Instituciones calificarían con los requisitos de esta Ordenanza y hay que evaluar cuáles sí, hay que evaluar números. Pero creo yo que es conveniente y razonable cristalizar la incorporación de una nueva Institución, siempre y cuando los miembros de la Comisión presten su conformidad. Cabe mencionar por ejemplo, como un ejemplo de esta coyuntura y de esta necesidad la Ordenanza N° 3218/2024 aprobada por este Concejo, cuya duración es de un año, amerita pensar como continúa el esquema de auxilio financiero a Bomberos Voluntarios, que en su momento fue necesario para que este año 2025 no nos quedemos sin guardia. Una guardia que funciona las veinticuatro horas y que en cualquier momento puede tener que dar respuesta ante una emergencia. Estos comentarios no los hago con el fin de, no se hace con el fin de nulificar el cambio a fines prácticos, no se trata de borrar una mejoría real a las transferencias a las Instituciones que hoy están en la Comisión. No es esa la intención. Y estamos celebrando en esta Sesión de que efectivamente se mejoren las transferencias a las Instituciones. Pero sí corresponde hacer una evaluación seria de Entidades y de transferencias en esta coyuntura actual y también hacer una prospección a los años que vienen. Un cambio de estructura amerita repensar la estructura integral. Claro está y vuelvo a insistir, lo dice el Art. 4°) de la Ordenanza, la palabra final la tienen las Instituciones que componen este sistema y determinan la letra de su Reglamento Interno, en cuyo contenido está la posibilidad de adicionar o suprimir del listado entidades. Esta observación que he hecho, que comparte el Equipo del Intendente y es propositiva, constructiva y que por suerte encuentra tiempo de cara al 2026 para hacer debates y diálogos necesarios para garantizar su implementación, en aras de encontrar un equilibrio institucional en el esquema de transferencias. Será un asunto a continuar su análisis luego de que se promulgue la presente y quede claro esto, que no es un condicionante, no se quiere imponer o avasallar a la Comisión y a las Instituciones. Es una sugerencia que proponemos

sea analizada post-promulgación y durante el debate del Presupuesto de cara a la gente. Hecho el comentario quiero cerrar con lo siguiente: El trabajo que realizan las Instituciones de Bien Público dedicadas a acompañar a las poblaciones vulnerables y a las personas con discapacidad es un pilar esencial para construir una sociedad más justa e inclusiva. Su compromiso no solo se traduce en acciones concretas como promoción de derechos, acceso a oportunidades y creación de espacios seguros, sino que también en la transformación de realidades familiares, personales, que sin la intervención de esta Institución y de estas Instituciones quedarían relegadas al olvido. Estas organizaciones con su labor incansable, demuestran que la solidaridad y la empatía son motores de cambio, son capaces de romper barreras y devolverle dignidad a quienes más la necesitan. Agradecerles es reconocer que, detrás de cada gesto hay un equipo de personas que elige día a día poner el bien común por encima de todo. Su esfuerzo no solo mejora la calidad de vida de cientos de personas, sino que inspira a otros a sumarse a estas causas. En un mundo donde la indiferencia a veces parece que gana terreno, su ejemplo nos recuerda que la verdadera grandeza de una comunidad, de una comunidad como la de Sunchales, se mide por cómo se cuida los miembros más frágiles de la misma. ¡Gracias por ser faros de esperanza! Y gracias por enseñarnos que la inclusión es ante todo un acto de amor. Quiero mencionar que queda todavía pendiente la ratificación del Despacho. Si algún Concejal quiere utilizar la palabra”. Pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Celebro, celebro que haya recapacitado. Gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muy bien, queda pendiente entonces la ratificación hecha por el miembro informante. Es moción entonces”. Aprobado. **Expte. N°: 2529 DEM. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL:** “**VISTO:** El Expte. N°: 2529 DEM autoría del Departamento Ejecutivo; **CONSIDERANDO:** Que por el proyecto de referencia se establecen disposiciones sobre el ingreso por concurso a la planta permanente municipal; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: “**ARTÍCULO 1°.- OBJETO.** *La presente ordenanza establece las condiciones de ingreso y ascenso a la planta permanente de la administración pública municipal, a fin de garantizar un régimen transparente, equitativo y objetivo basado en los principios de idoneidad, mérito, igualdad de oportunidades y necesidades de servicio. Este régimen nace fruto de un análisis de los antecedentes del funcionamiento de procesos de selección en el Municipio acorde lo describe el ANEXO I que se adjunta.* **ARTÍCULO 2°.- LLAMADO A CONCURSO.** *El llamado a concurso se realizará en primera instancia de manera interna para todas las personas trabajadoras de planta permanente, contratados y transitorios. Aquellos pertenecientes a planta permanente y contratados deberán acreditar como mínimo 2 años de antigüedad. En el caso de los transitorios, el plazo de antigüedad a acreditar será al menos de 4 años. En ambos supuestos, el requisito debe ser continuo e inmediato, además de reunir las condiciones exigidas para el cargo concursado. En caso de declararse desierto, se procederá al llamado a concurso abierto, según define la ley Provincial N° 9286 en su Artículo 91°).* **ARTÍCULO 3°.- DERECHO A LA CARRERA.** *El personal ingresará por el nivel inferior de cada agrupamiento, salvo aquellos casos en que se prevean por niveles superiores o en que, por las condiciones particulares del cargo vacante, no pueda concre-*

tarse su cobertura por promoción. Toda vacante en funciones a las que se haya asignado una categoría superior a la inicial deberá ser cubierta por los agentes que posean categoría inferior. Estos agentes deben acreditar requisitos y condiciones pertinentes conforme lo establezca la reglamentación del Departamento Ejecutivo, no pudiendo en ningún caso presentarse a concursos personal de Gabinete. **ARTÍCULO 4°.- ETAPAS.** Las etapas que debe cumplir todo concurso son las siguientes: **1-** Evaluación de antecedentes. **2-** Evaluación técnica. **3-** Entrevista personal. **4-** Evaluación psicotécnica: se requerirá para categorías 16 en adelante y cuando se fundamente su realización en virtud de la naturaleza de las funciones del cargo a concursar, como por ejemplo tareas de cuidado, funciones de control y atención de población vulnerable. La Secretaría de Gobierno o la que la reemplazare, el área de discapacidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos o la que en un futuro la reemplace, y un/a profesional con formación en la materia, determinarán qué tipo de actividad laboral o profesional puede desempeñar la persona con discapacidad. Esta información será considerada para las futuras convocatorias. **ARTÍCULO 5°.- LLAMAMIENTO.** Todo llamado a concurso debe realizarse por decreto de la Intendencia en el que consten los siguientes contenidos: **a)** Organismo al que corresponde el cargo o cargos a cubrir, con indicación expresa del alcance del llamado a concurso. **b)** Misiones y funciones del puesto a cubrir establecidas por la estructura orgánico funcional vigente, determinando su categoría, agrupamiento y perfil solicitado. **c)** Las etapas del concurso, fecha, lugar y hora a partir de las cuales se llevará a cabo la evaluación de antecedentes, aclarando que las subsiguientes las determinarán los integrantes de la Comisión de Selección. La realización de cada etapa no puede exceder los 10 días hábiles de finalizada la evaluación de la etapa anterior. **d)** El procedimiento de inscripción y las condiciones generales y particulares exigibles. **e)** Las etapas de evaluación y la ponderación relativa correspondiente, para la determinación del orden de mérito, según la categoría a concursar. **f)** La conformación de la Comisión de Selección. **g)** La previsión presupuestaria de los puestos y pases a planta objeto de la convocatoria. **h)** Un análisis de la necesidad del servicio para el cargo a cubrir, asegurando que la incorporación se justifica y se ajusta a la capacidad presupuestaria. **ARTÍCULO 6°.- DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.** Estará compuesta según lo dispuesto para la conformación de la Junta Examinadora establecida por la Ley Provincial N.º 9286, Artículo 103°), sus subsiguientes y concordantes. Se deberá notificar su constitución de forma directa al Concejo Municipal, remitiendo copia a la Secretaría del Concejo Municipal hasta el día hábil posterior a su publicación. Su funcionamiento deberá constar en actas, en las que se detalle la fecha, las personas presentes y los actos correspondientes al proceso de selección. **ARTÍCULO 7°.- REQUISITOS GENERALES.** Todo postulante a un concurso deberá cumplimentar lo dispuesto en la Ley Provincial N.º 9286. Deberán contemplarse especialmente los aspectos relacionados a las posibilidades de acceso a la jubilación del agente que pasa a planta permanente, considerando la edad y los aportes previsionales. Asimismo, será exigible para el ingreso a la Administración Pública el certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y Certificado de Buena Conducta emitido por autoridad policial. **ARTÍCULO 8°.- POSIBILIDADES DE INVALIDACIÓN DE POSTULACIÓN.** La falta de documentación debidamente certificada, que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos con carácter excluyente en la convocatoria para la inscripción, invalidará la presentación al concurso. Toda

inscripción deberá ir acompañada por la correspondiente Certificación de Servicios y antigüedad, en caso de corresponder. **ARTÍCULO 9°.- CONVOCATORIA Y COMUNICACIÓN A POSTULANTES.** Toda convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Provincia conforme Ley N° 9286, Anexo B, Art. 87. Todas las convocatorias deberán publicarse en la página web, redes oficiales y toda otra modalidad que se considere oportuna y pertinente para garantizar la publicidad, accesibilidad y transparencia del procedimiento de selección. Los llamados a concursos internos deberán ser publicados mediante circular en el lugar de trabajo y enviarse por mail a los correos registrados de empleados de planta permanente, contratados y transitorios. Dicha publicación deberá realizarse con 20 días hábiles de anticipación. En caso de falta de aspirantes o postulantes inscriptos, la Comisión de Selección deberá declarar desierto el concurso.

ARTÍCULO 10°.- PONDERACIÓN DE CADA ETAPA DEL CONCURSO. La evaluación de cada etapa se realiza del 0 al 100. 1- **EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES:** Tiene por objetivo evaluar las competencias del postulante relacionadas a su experiencia laboral así como la educación y capacitación. En el caso de Concursos Internos, se debe tener en cuenta los antecedentes disciplinarios del agente de acuerdo al respectivo legajo. Para cada concurso, según sea interno o externo, deberá publicarse la fórmula de cálculo de puntaje en función de las competencias exigidas detalladas por ítem. 2- **EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS TÉCNICAS:** El objetivo de esta etapa es conocer si los postulantes pueden aplicar sus conocimientos, habilidades y formación a situaciones concretas según los requerimientos típicos del puesto. El cuestionario se conformará con una antelación máxima de 1 (una) hora previa a la realización de la evaluación, y se integrará con las preguntas aportadas por los miembros de la Comisión de Selección, teniendo como base los requerimientos establecidos en el perfil del puesto. Cuando se presentara más de un postulante, las evaluaciones escritas deberán ser anónimas, mediante la utilización de claves convencionales que permitan identificar a cada uno de los postulantes sólo después de su evaluación. Los aspirantes que se hubieran identificado en los exámenes escritos serán excluidos del proceso de concurso.

ARTÍCULO 11°.- ENTREVISTA PERSONAL. Se orienta a profundizar el conocimiento de los candidatos en torno a su experiencia, comportamientos, características de personalidad si así se requiriese y motivación. Cada uno de los miembros de la Comisión de Selección asignará los puntajes estimados a cada postulante, obteniéndose el puntaje final en esta etapa, mediante el promedio resultante.

ARTÍCULO 12°.- EVALUACIÓN PSICOTÉCNICA. Estará a cargo de profesionales de la psicología o de la psiquiatría con experiencia y conocimientos en la materia. En esta etapa, se analizarán las aptitudes y actitudes del postulante para el cargo que se concurra, mediante la utilización de herramientas psicométricas, que permitirán tener mayor conocimiento sobre las capacidades cognitivas y relacionales del concursante, en relación a las exigencias del puesto específico que se concurra y al ámbito en que deberá prestar sus servicios. El resultado de estos exámenes tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernen personalmente.

ARTÍCULO 13°.- COMUNICACIONES A POSTULANTES. El resultado de cada etapa debe publicarse en la web oficial y se notificará a cada interesado vía correo electrónico. Los aspirantes podrán requerir una nota aclaratoria para suplir omisiones, corregir errores o aclarar conceptos en el plazo de 3 (tres) días hábiles desde que fueron notificados.

ARTÍCULO 14°.- CALIFICACIÓN REQUERIDA. En los Concursos Internos de todas las

categorías, los postulantes deberán obtener un mínimo de 60 puntos en esta etapa evaluatoria. Los participantes de concursos abiertos sólo pasarán a la etapa siguiente, si hubieren obtenido un mínimo de 70 puntos en esta instancia. **ARTÍCULO 15°.- CONSTRUCCIÓN ORDEN DE MÉRITO.** La Comisión de Selección tendrá un plazo de diez (10) días hábiles computados a partir de la última etapa evaluatoria que corresponda a cada convocatoria, para elaborar el orden de mérito. En esta fase, se deberá calcular el puntaje bruto ponderado de cada Etapa. Con este puntaje global se realizará el orden de mérito, el cuál se confeccionará con valores iguales o mayores a 60 o 70 puntos según el concurso de que se trate. En el caso de que ninguno de los concursantes alcance este puntaje, el concurso se declarará desierto, debiéndose realizar una nueva convocatoria. **ARTÍCULO 16°.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.** El dictamen de la Comisión de Selección debe contener como mínimo: 1. Nómina de Inscriptos: Indicando el puntaje obtenido en cada una de las etapas. 2. Puntaje Global Ponderado. 3. Presentaciones descalificadas por improcedentes indicando la causa. 4. La nómina confeccionada por el orden de mérito. 5. Toda otra información que la Comisión de Selección considere relevante. **ARTÍCULO 17°.- UTILIZACIÓN ORDEN DE MÉRITO.** Hasta los veinticuatro (24) meses de formalizada la designación o promoción del personal permanente, las bajas que se produzcan en el cargo concursado o la no presentación del postulante elegido, serán cubiertas por los que sigan en el orden de mérito asignado por la Comisión de Selección en los concursos. **ARTÍCULO 18°.- CAPACITACIÓN OBLIGATORIA.** Todos los miembros de la Comisión de Selección deberán participar en una capacitación obligatoria sobre procesos de selección, igualdad de oportunidades y normativas vigentes antes de iniciar su labor como Comisión. Esta capacitación será proporcionada por la Municipalidad y deberá ser actualizada anualmente. El Departamento Ejecutivo es la autoridad competente para proyectar y realizar planes de formación personal, profesional y cultural, para proveer a la capacitación de todos los agentes municipales en nuevas técnicas y procesos de trabajo, como así también, potenciarlos en su crecimiento personal. **ARTÍCULO 19°.- INFORME ANUAL.** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá publicar un informe anual que detalle los resultados de todos los concursos realizados, incluyendo estadísticas sobre la participación y el éxito de postulantes internos y externos. Este informe será accesible al público a través de la página web oficial de la Municipalidad, remitiendo copia al Concejo Municipal. **ARTÍCULO 20°.- EVALUACIÓN.** Cada dos (2) años, el Departamento Ejecutivo Municipal realizará una revisión exhaustiva de los procesos de selección a fin de evaluar su eficacia e implementar las mejoras necesarias". Sunchales, 12 de agosto de 2025". **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: "VISTO:** El Expte. N°: 2529 DEM autoría del Departamento Ejecutivo; **CONSIDERANDO:** Que por el proyecto de referencia se establecen disposiciones sobre el ingreso por concurso a la planta permanente municipal; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: "**ARTÍCULO 1°.- OBJETO:** La presente ordenanza establece las condiciones de ingreso y ascenso a la planta permanente de la administración pública municipal, a fin de garantizar un régimen transparente, equitativo y objetivo basado en los principios de idoneidad, mérito, igualdad de oportunidades y necesidades de servicio. **ARTÍCULO 2°.- LLAMADO A CONCURSO:** El llamado a concurso se realizará en primera instancia de manera interna para todas las personas trabajadoras de planta permanente, contratados y transitorios. Aquellos

pertenecientes a planta permanente y contratados deberán acreditar como mínimo 2 (dos) años de antigüedad. En el caso de los transitorios, el plazo de antigüedad a acreditar será al menos de 4 (cuatro) años. En ambos supuestos, el requisito debe ser continuo e inmediato, además de reunir las condiciones exigidas para el cargo concursado. En caso de declararse desierto, se procederá al llamado a concurso abierto, según define la Ley Provincial N° 9286 en su Artículo 91°). **ARTÍCULO 3°.- DERECHO A LA CARRERA:** *El personal ingresará por el nivel inferior de cada agrupamiento, salvo aquellos casos en que se prevean por niveles superiores o en que, por las condiciones particulares del cargo vacante, no pueda concretarse su cobertura por promoción. Toda vacante en funciones a las que se haya asignado una categoría superior a la inicial deberá ser cubierta por los agentes que posean categoría inferior. Estos agentes deben acreditar requisitos y condiciones pertinentes conforme lo establezca la reglamentación del Departamento Ejecutivo Municipal, no pudiendo en ningún caso presentarse a concursos personal de Gabinete.* **ARTÍCULO 4°.- ETAPAS:** *Las etapas que debe cumplir todo concurso son las siguientes: 1- Evaluación de antecedentes. 2- Evaluación técnica. 3- Entrevista personal. 4- Evaluación psicotécnica: se requerirá para categorías 16 en adelante y cuando se fundamente su realización en virtud de la naturaleza de las funciones del cargo a concursar, como por ejemplo tareas de cuidado, funciones de control y atención de población vulnerable. La Secretaría de Gobierno o la que la reemplazare, el área de discapacidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos o la que en un futuro la reemplace, y un/a profesional con formación en la materia, determinarán qué tipo de actividad laboral o profesional puede desempeñar la persona con discapacidad. Esta información será considerada para las futuras convocatorias.* **ARTÍCULO 5°.- LLAMAMIENTO:** *Todo llamado a concurso debe realizarse por decreto de la Intendencia en el que consten los siguientes contenidos: a) Organismo al que corresponde el cargo o cargos a cubrir, con indicación expresa del alcance del llamado a concurso. b) Misiones y funciones del puesto a cubrir establecidas por la estructura orgánico funcional vigente, determinando su categoría, agrupamiento y perfil solicitado. c) Las etapas del concurso, fecha, lugar y hora a partir de las cuales se llevará a cabo la evaluación de antecedentes, aclarando que las subsiguientes las determinarán los integrantes de la Comisión de Selección. La realización de cada etapa no puede exceder los 10 días hábiles de finalizada la evaluación de la etapa anterior. d) El procedimiento de inscripción y las condiciones generales y particulares exigibles. e) Las etapas de evaluación y la ponderación relativa correspondiente, para la determinación del orden de mérito, según la categoría a concursar. f) La conformación de la Comisión de Selección. g) La previsión presupuestaria de los puestos y pases a planta objeto de la convocatoria. h) Un análisis de la necesidad del servicio para el cargo a cubrir, asegurando que la incorporación se justifica y se ajusta a la capacidad presupuestaria.* **ARTÍCULO 6°.- DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN:** *Estará compuesta según lo dispuesto para la conformación de la Junta Examinadora establecida por la Ley Provincial N° 9286, Artículo 103°), sus subsiguientes y concordantes. Del funcionamiento y de las resoluciones adoptadas deberá dejarse constancia en actas, en las que se consignarán la fecha, las personas presentes y los actos correspondientes al proceso de selección.* **ARTÍCULO 7°.- OBSERVADOR/A DEL CONCEJO MUNICIPAL:** *El Concejo Municipal podrá designar un/a observador/a, entre sus miembros, para participar en los procesos de selección de personal que lleve adelante el*

Departamento Ejecutivo Municipal. Tendrá por función verificar el cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad de oportunidades y legalidad durante todas las etapas del proceso de selección. Su participación será con voz pero sin voto, y no podrá intervenir en la toma de decisiones vinculadas a la selección, evaluación o designación del personal. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá comunicar con antelación suficiente al Concejo Municipal el inicio del proceso de selección y cada una de sus etapas.

ARTÍCULO 8º.- REQUISITOS GENERALES: Todo postulante a un concurso deberá cumplimentar lo dispuesto en la Ley Provincial N° 9286. Deberán contemplarse especialmente los aspectos relacionados a las posibilidades de acceso a la jubilación del agente que pasa a planta permanente, considerando la edad y los aportes previsionales. Asimismo, será exigible para el ingreso a la Administración Pública el certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y Certificado de Buena Conducta emitido por autoridad policial.

ARTÍCULO 9º.- POSIBILIDADES DE INVALIDACIÓN DE POSTULACIÓN: La falta de documentación debidamente certificada, que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos con carácter excluyente en la convocatoria para la inscripción, invalidará la presentación al concurso. Toda inscripción deberá ir acompañada por la correspondiente certificación de servicios y antigüedad, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 10º.- CONVOCATORIA Y COMUNICACIÓN A POSTULANTES: Todas las convocatorias deberán publicarse en la página web de la Municipalidad, redes sociales oficiales y toda otra modalidad que se considere oportuna y pertinente para garantizar la publicidad, accesibilidad y transparencia del procedimiento de selección. Los llamados a concursos internos deberán ser publicados mediante circular en el lugar de trabajo de los agentes y enviarse por e - mail a los correos electrónicos registrados de los agentes de planta permanente, contratados y transitorios. Dicha publicación deberá realizarse con 20 (veinte) días hábiles de anticipación. En caso de falta de aspirantes o postulantes inscriptos, la Comisión de Selección deberá declarar desierto el concurso.

ARTÍCULO 11º.- PONDERACIÓN DE CADA ETAPA DEL CONCURSO: La evaluación de cada etapa se realiza del 0 al 100.

1- EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES: Tiene por objetivo evaluar las competencias del postulante relacionadas a su experiencia laboral así como la educación y capacitación. En el caso de Concursos Internos, se debe tener en cuenta los antecedentes disciplinarios del agente de acuerdo al respectivo legajo. Para cada concurso, según sea interno o externo, deberá publicarse la fórmula de cálculo de puntaje en función de las competencias exigidas detalladas por ítem.

2- EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS TÉCNICAS: El objetivo de esta etapa es conocer si los postulantes pueden aplicar sus conocimientos, habilidades y formación a situaciones concretas según los requerimientos típicos del puesto. El cuestionario se conformará con una antelación máxima de 1 (una) hora previa a la realización de la evaluación, y se integrará con las preguntas aportadas por los miembros de la Comisión de Selección, teniendo como base los requerimientos establecidos en el perfil del puesto. Cuando se presentara más de un postulante, las evaluaciones escritas deberán ser anónimas, mediante la utilización de claves convencionales que permitan identificar a cada uno de los postulantes sólo después de su evaluación. Los aspirantes que se hubieran identificado en los exámenes escritos serán excluidos del proceso de concurso.

ARTÍCULO 12º.- ENTREVISTA PERSONAL: Se orienta a profundizar el conocimiento de los candidatos en torno a su experiencia, comportamientos, características de personalidad si así se requiriese y

motivación. Cada uno de los miembros de la Comisión de Selección asignará los puntajes estimados a cada postulante, obteniéndose el puntaje final en esta etapa, mediante el promedio resultante. **ARTÍCULO 13º.- EVALUACIÓN PSICOTÉCNICA:** Estará a cargo de profesionales de la psicología o de la psiquiatría con experiencia y conocimientos en la materia. En esta etapa, se analizarán las aptitudes y actitudes del postulante para el cargo que se concursa, mediante la utilización de herramientas psicométricas, que permitirán tener mayor conocimiento sobre las capacidades cognitivas y relacionales del concursante, en relación a las exigencias del puesto específico que se concursa y al ámbito en que deberá prestar sus servicios. El resultado de estos exámenes tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernen personalmente. **ARTÍCULO 14º.- COMUNICACIONES A POSTULANTES:** El resultado de cada etapa debe publicarse en la página web oficial del municipio y se notificará a cada interesado vía correo electrónico. Los aspirantes podrán requerir una nota aclaratoria para suplir omisiones, corregir errores o aclarar conceptos en el plazo de 3 (tres) días hábiles desde que fueron notificados. **ARTÍCULO 15º.- CALIFICACIÓN REQUERIDA:** En los Concursos Internos de todas las categorías, los postulantes deberán obtener un mínimo de 60 (sesenta) puntos en esta etapa evaluatoria. Los participantes de concursos abiertos sólo pasarán a la etapa siguiente, si hubieren obtenido un mínimo de 70 (setenta) puntos en esta instancia. **ARTÍCULO 16º.- CONSTRUCCIÓN ORDEN DE MÉRITO:** La Comisión de Selección tendrá un plazo de diez (10) días hábiles computados a partir de la última etapa evaluatoria que corresponda a cada convocatoria, para elaborar el orden de mérito. En esta fase, se deberá calcular el puntaje bruto ponderado de cada etapa. Con este puntaje global se realizará el orden de mérito, el cual se confeccionará con valores iguales o mayores a 60 (sesenta) o 70 (setenta) puntos según el concurso de que se trate. En el caso de que ninguno de los concursantes alcance este puntaje, el concurso se declarará desierto, debiéndose realizar una nueva convocatoria. **ARTÍCULO 17º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN:** El dictamen de la Comisión de Selección debe contener como mínimo: 1. Nómina de Inscriptos: Indicando el puntaje obtenido en cada una de las etapas. 2. Puntaje global ponderado. 3. Presentaciones descalificadas por improcedentes indicando la causa. 4. La nómina confeccionada por el orden de mérito. 5. Toda otra información que la Comisión de Selección considere relevante. **ARTÍCULO 18º.- UTILIZACIÓN ORDEN DE MÉRITO:** Hasta los veinticuatro (24) meses de formalizada la designación o promoción del personal permanente, las bajas que se produzcan en el cargo concursado o la no presentación del postulante elegido, serán cubiertas por los que sigan en el orden de mérito asignado por la Comisión de Selección en los concursos. **ARTÍCULO 19º.- CAPACITACIÓN OBLIGATORIA:** Todos los miembros de la Comisión de Selección deberán participar de una capacitación obligatoria sobre procesos de selección, igualdad de oportunidades y normativas vigentes antes de iniciar su labor como Comisión. Esta capacitación será proporcionada por la Municipalidad y deberá ser actualizada anualmente. El Departamento Ejecutivo Municipal es la autoridad competente para proyectar y realizar planes de formación personal, profesional y cultural, para proveer a la capacitación de todos los agentes municipales en nuevas técnicas y procesos de trabajo, como así también, potenciarlos en su crecimiento personal. **ARTÍCULO 20º.- INFORME ANUAL:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá publicar un informe anual que detalle los resultados de todos los concur-

sos realizados, incluyendo estadísticas sobre la participación y el éxito de postulantes internos y externos. Este informe será accesible al público a través de la página web oficial de la Municipalidad, remitiendo copia al Concejo Municipal. **ARTÍCULO 21°.- EVALUACIÓN:** Cada dos (2) años, el Departamento Ejecutivo Municipal realizará una revisión exhaustiva de los procesos de selección a fin de evaluar su eficacia e implementar las mejoras necesarias. **ARTÍCULO 22°.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Sunchales, 12 de agosto de 2025". Finalizada la lectura pide la palabra la Concejala **Brenda Torriri** (Ahora Sunchales): "Gracias. Bueno, este Proyecto de Ordenanza no surge de un hecho aislado, sino que es resultado directo de un trabajo exhaustivo realizado por la Comisión de Revisión, creada por el Artículo 2°) del Decreto N° 3352 del año 2024, integrada por Funcionarios del Departamento Ejecutivo, entre ellos al Secretario de Producción y Finanzas, la Subsecretaria de Gobierno y representantes del área de la Asesoría Legal y Técnica. La Comisión tuvo a su cargo la revisión de todos los actos administrativos y contratos de personal, firmados con posterioridad al 10 de diciembre del año 2022. Entre ellos se analizaron en profundidad, específicamente, los siete concursos que fueron realizados durante el año 2023, mediante los cuales cincuenta y seis agentes municipales contratados transitoriamente pasaron a formar parte de la planta permanente de nuestro municipio. En primer lugar debemos señalar que los concursos analizados cumplieron con los requisitos legales mínimos exigidos por la normativa vigente, no se hallaron vicios de legalidad que permitieran anular o revertir esas decisiones. Sin embargo, el análisis también puso en evidencia importantes deficiencias en cuanto a las buenas prácticas de gestión pública, transparencia y profesionalismo, que son pilares fundamentales en una administración pública moderna y eficiente. Entre los principales hallazgos de este análisis, se recabó y podemos destacar las siguientes apreciaciones: Falta de claridad sobre las vacantes: En los concursos no se identificaron de forma previa y precisa los puestos a cubrir, en muchos casos fue el propio postulante quien debía indicar qué puesto solicitaba, lo cual dejaba en evidencia la ausencia de planificación organizacional y dificultad para comprobar la existencia real de la vacante. Perfiles de puestos indefinidos: No se detallaron descripciones de puestos ni perfiles de competencia requerida, lo que impidió una correcta evaluación de la idoneidad de los candidatos. Difusión limitada de los Llamados a Concurso: Aunque se trató de concursos abiertos, la convocatoria se publicó únicamente en el Boletín Oficial de la provincia. Este canal, como todos sabemos, tiene un alcance muy limitado y no garantiza el principio de publicidad. El resultado fue que en todos los concursos se presentó exactamente la misma cantidad de postulantes que de cargos a cubrir, lo que impide hablar de un proceso verdaderamente competitivo. La evaluación sin criterio profesional claro: Las Juntas Examinadoras no contaron con profesionales especializados en selección de personal. Aunque participó una psicóloga, su informe fue muy general y no abordó la adecuación entre el perfil de los aspirantes y los puestos a cubrir. Y algo muy importante, la ausencia de criterio previsional: También se observó que en algunos casos se designó a personal mayor de cincuenta años sin tener en cuenta su historial de aportes, lo que puede dificultar su acceso futuro a una jubilación y compromete una adecuada planificación de los recursos humanos. A pesar de estas observaciones y reitero, al no verse incumplido normas

legales, no corresponde y sería legítimo revertir esos procesos. Sin embargo, sí queda en evidencia la urgente necesidad de establecer un marco normativo claro, transparente y profesional para los futuros procesos de ingreso a planta permanente. Por ello, y en base a todas estas conclusiones, presentamos desde el Ejecutivo, nosotros lo hemos tratado en el Concejo, la propuesta de la creación de un Régimen de selección y concurso de empleados municipales, elaborados con el objetivo de poder profesionalizar el ingreso al empleo público municipal y de garantizar que todo ciudadano tenga igualdad de oportunidades al momento de poder acceder a un cargo. Esta Ordenanza lo que busca establecer es un sistema que esté basado principalmente en principios fundamentales como la igualdad y la no discriminación de todos los ciudadanos, la publicidad efectiva en los llamados, la acreditación de mérito, idoneidad y capacidad en relación al puesto, la definición de perfiles de competencias claras y exigibles, la conformación de Juntas Evaluadoras calificadas y transparentes, el uso de instrumentos válidos y confiables para poder evaluar a todos los postulantes y sobre todo el respeto por el principio de libre concurrencia y pleno sometimiento de todo el proceso a la Ley. Para adentrarnos específicamente en el articulado de la Ordenanza, voy a hacer mención a ello de manera breve para que podamos entender y saber cuál es el contenido de la Ordenanza. El Artículo 1º) refiere al Objeto que define que la Ordenanza y establece cuáles son las condiciones para el ingreso y el acceso a planta permanente Municipal, buscando garantizar la transparencia, la equidad, la objetividad, basados en idoneidad, en mérito, en igualdad de oportunidades, en las necesidades del servicio. El Artículo 2º) refiere al Llamado a Concurso que se realizará primero de forma interna para todo el personal de planta permanente, Contratados y Transitorios, en el cual se requiere una antigüedad mínima y continuada de dos años para personal de planta permanente y Contratados y cuatro años para Transitorios. Si un Concurso Interno es declarado desierto se procederá a un Llamado de Concurso abierto, esto siguiendo la Ley Provincial N° 9286. El Artículo 3º) refiere al Derecho a la Carrera. El personal ingresará por nivel inferior de cada Agrupamiento, a menos que se prevean niveles superiores por condiciones del cargo vacante. Las vacantes de categoría superior a la inicial deben ser cubiertas por agentes de categoría inferior que cumplan con los requisitos. Es importante destacar que el personal de Gabinete no podrá presentarse a estos Concursos. El Artículo 4º) refiere a las etapas donde todo concurso deberá cumplir con etapas que son obligatorias; la evaluación de antecedentes, la evaluación técnica, la entrevista al personal, la evaluación psicotécnica. Esta requerirá para Categorías de 16 en adelante o cuando por naturaleza, de las funciones del cargo lo justifique. La Ordenanza también especifica la participación de áreas de discapacidad y profesionales para determinar la aptitud laboral de las personas con discapacidad, información que se considerará para futuras convocatorias. El Artículo 5º) refiere al llamamiento, cada Llamado a Concurso debe ser mediante Decreto de la Intendencia y deberá contener información detallada que contenga cuál es el organismo, el alcance del cargo o cargos, misiones, funciones, categorías, agrupamiento, perfil del puesto, etapas del concurso, fechas, horarios, con un plazo máximo de diez días hábiles entre las etapas, el procedimiento de inscripción y requisitos, etapas de evaluación y su ponderación para poder llegar al orden de mérito, conformación de la Comisión de Selección, previsión presupuestaria y el análisis de la necesidad del servicio.

El Artículo 6º) de la Comisión de Selección estará compuesto según lo dispone en la Ley Provincial N° 9286, según el Art. 103º) de la misma. Su constitución debe ser notificada directamente al Concejo Municipal y su funcionamiento debe quedar registrado en Actas detalladas. El Artículo 7º) habla de los requisitos generales, donde todo postulante debe cumplir con la Ley Provincial, considerar aspectos como las posibilidades de acceso a jubilación y es exigible también el certificado negativo de Registro de Deudores Alimentarios Morosos y el Certificado de Buena Conducta. El Artículo 8º) refiere a las posibilidades de invalidaciones de postulación, la falta de documentación certificada que acredite el cumplimiento de los requisitos influyentes o de la auto identificación en exámenes escritos anónimos, invalidará la postulación. Toda inscripción también debe ir acompañada con la certificación de servicios y con la antigüedad en caso de que correspondiera. El Artículo 9º) refiere a la convocatoria y a la comunicación a postulantes. Toda convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, en la página web, en redes oficiales y cualquier otra modalidad que garantice la publicidad, la accesibilidad y la transparencia. Los Concursos Internos se publicarán por circular en el lugar de trabajo y por mail a los empleadores con veinte días hábiles de anticipación y si no hay aspirantes el concurso se declarará desierto. El Artículo 10º) refiere a la ponderación de cada etapa del concurso. Cada etapa se evalúa del cero a cien. Tenemos la evaluación de antecedentes, que valora la experiencia laboral, la educación y la capacitación. Los Concursos Internos se considerarán los antecedentes disciplinarios y la fórmula del cálculo del puntaje debe ser pública. La evaluación de competencias técnicas busca conocer la capacidad para poder aplicar los conocimientos y las habilidades. El cuestionario se conforma con máximo una hora de antelación, las evaluaciones escritas deben ser anónimas mediante claves convencionales, cuando haya más de un postulante. El Artículo 11º) refiere a la entrevista personal que profundiza cuál es la experiencia, el comportamiento, la personalidad y la motivación de cada uno de los candidatos. El puntaje final se obtiene promediando las asignaciones de cada miembro de la Comisión. El Artículo 12º) refiere a la evaluación específicamente psicotécnica que estará a cargo de profesionales de la psicología o de la psiquiatría. Analiza aptitudes y actitudes para el cargo, usando herramientas psicométricas, el resultado es reservado, pero el postulante puede solicitar conocer cuáles son los resultados. El Artículo 13º) refiere a las comunicaciones a postulantes. Los resultados de cada etapa se publicarán en la web oficial y se notificará por correo electrónico, en donde los aspirantes pueden solicitar una nota aclaratoria en un plazo de tres días hábiles. El Artículo 14º) refiere a la calificación requerida. En el Concurso Interno los postulantes deben obtener un mínimo de sesenta puntos para poder avanzar y en los Concursos abiertos se requiere un mínimo de setenta puntos para poder pasar a la siguiente etapa. El Artículo 15º) refiere a la construcción del orden de mérito. La Comisión de Selección tiene diez días hábiles desde la última etapa para elaborar el orden de mérito. Se calcula el puntaje bruto ponderado de cada etapa, el orden de mérito se confeccionará con iguales o mayores valores de sesenta o setenta puntos, según el tipo de Concurso que se trate. Y si ningún concursante alcanza el puntaje mínimo, el Concurso se declarará desierto y se realizará una nueva convocatoria. El Artículo 16º) refiere a un Dictamen de la Comisión de Selección. El Dictamen debe contener la nómina de los inscriptos, cuáles son los puntajes por etapa, el puntaje global ponderado,

las presentaciones descalificadas, cuáles fueron las causas, la nómina por orden de mérito, entre otra información que se considera relevante. El Artículo 17º) refiere a la utilización del orden de mérito que tendrá una vigencia de hasta veinticuatro meses para cubrir bajas o las no presentaciones en el cargo concursado asignando a los siguientes en la lista. El Artículo 18º) refiere a la capacitación obligatoria donde todos los miembros de la Comisión de Selección deberán participar en una capacitación obligatoria sobre los procesos de selección, igualdad de oportunidades y normativas vigentes, antes de iniciar su labor. Esta capacitación será proporcionada por la municipalidad y actualizada anualmente. El Departamento Ejecutivo es la autoridad competente para proyectar y realizar planes de formación para la capacitación de todos los agentes municipales. El Artículo 19º) refiere al Informe Anual donde el Departamento Ejecutivo Municipal deberá publicar un Informe Anual detallado con los resultados de todos los Concursos, incluyendo estadísticas de participación y éxito de los postulantes internos y externos. Este Informe será accesible al público en la página web oficial y se remitirá copia a este Concejo Municipal. Y por último, el último Art., el Artículo 20º) habla de la Evaluación. Donde cada dos años el Departamento Ejecutivo Municipal realizará una revisión exhaustiva de los procesos de selección para poder evaluar su eficacia e implementar las mejoras necesarias. Ahí hice un poco un análisis un poco detallado de lo que especifica la Ordenanza, de lo que hemos trabajado, tanto a trabajado el Departamento Ejecutivo Municipal con sus Equipos técnicos como lo hemos trabajado después en el Concejo. Estamos convencidos de que una administración pública transparente, profesional, eficiente y al servicio de la comunidad no es posible, sino que es absolutamente necesaria si queremos consolidar un Estado Municipal moderno, que sea justo y con capacidad real de respuesta frente a las necesidades de sus ciudadanos. No se trata de cumplir con la legalidad, con el piso mínimo que requiere la Ley, sino que también nuestro desafío va mucho más allá, es construir una gestión que esté basada en principios éticos, en el respeto al mérito, en la planificación responsable de los recursos humanos y en la garantía de igualdad de oportunidades a todos. Con esta Ordenanza buscamos institucionalizar un sistema de selección que planifique, que evalúe, que seleccione y que jerarquice el empleo público con seriedad y con responsabilidad, poniendo en el centro de la escena la idoneidad, la vocación de servicio, la equidad y la transparencia. Además, esta propuesta no nace entre cuatro paredes, ni es una imposición unilateral. Todo lo contrario. Este Régimen es el resultado de un proceso de construcción colectiva, sostenido en el tiempo, que incluyó numerosos intercambios con la Subsecretaría de Gobierno con quien hace más de un año venimos dialogando e intercambiando opiniones como Bloque, con nuestros equipos de trabajo y luego con el Concejo en pleno, saneando dudas, compartiendo análisis técnicos y manteniendo varias reuniones presenciales. Ha sido un trabajo riguroso y articulado, que hoy se materializa en este Despacho, con la convicción de que estamos dando un paso firme hacia una mejora profunda de lo que es la administración pública local. Sí se trata de una decisión política clara y valiente de elevar el estándar de la función pública, de honrar la confianza de la ciudadanía y de poder asegurar que quienes ingresen a trabajar en el municipio lo hagan por sus capacidades, por su mérito, por su compromiso con lo público. Una administración pública profesional no se improvisa, se construye con reglas claras, con procesos abiertos, con criterios jus-

tos y con instituciones que se respeten entre sí y a la comunidad a la que sirven. Y es exactamente ahí a donde queríamos llegar con esta Ordenanza. Así que sin más nada que agregar, Sr. Presidente, voy a solicitar por todo lo expuesto a mis pares, la ratificación y la aprobación del presente Despacho. Gracias”. Pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Gracias. Bueno, no quiero detenerme en los fundamentos ni en el análisis concretamente, que ya la Concejal Torriri hizo acerca del articulado en general de este Proyecto de Ordenanza que se viene trabajando como bien comentaba, hace ya bastante tiempo. Puntualmente, desde nuestro Bloque junto con la Concejal Balduino, hemos realizado algunas sugerencias y que consideramos que deberían contemplarse, que deberían incorporarse a la normativa referida a Concursos, no solamente mirando una gestión determinada, sino pensando en el municipio, en su funcionamiento y en los Concursos cuando ninguno de todos nosotros esté detrás de este tema ni ocupando un lugar de toma de decisiones. Entonces a partir de ahí la propuesta de este Bloque fue incorporar un Art. referido al rol del Concejo Municipal en estos procedimientos. Y puntualmente ese rol que pretendemos que tenga el Concejo Municipal, lo titulamos como de “Observador”, insisto, en ese proceso. Entonces, a partir de ahí redactamos una propuesta de Artículo 7º) de este Proyecto de Ordenanza que intercambiamos, le compartimos a la Subsecretaría de Gobierno que vino a dialogar y a compartir su opinión. Lo cierto es que a raíz de no haber tenido el acompañamiento de los Concejales Oficialistas, hoy nos vemos en esta situación y en la necesidad de proponer que este Artículo 7º) que coloca a los Concejales, al Concejo Municipal, como “Observador” de este proceso, consideramos que es valioso y superador por un montón de fundamentos que puntualmente lo que viene a sumar este agregado, este Artículo 7º), viene a fortalecer principios que tienen que ver con la transparencia, con legalidad, con la imparcialidad y con la equidad en los procesos de selección de personal que lleva adelante el Departamento Ejecutivo Municipal. La posibilidad de que el Concejo Municipal designe un “Observador” entre sus miembros, responde a la necesidad de garantizar un mecanismo de control institucional, que sin interferir en la autonomía que tiene el Ejecutivo para llevar adelante sus procesos de selección, contribuya de algún modo al seguimiento, a la supervisión de esos procesos de selección desde una perspectiva plural y una perspectiva también representativa. La participación, insisto, de un “Observador” de parte o propuesto por el Concejo Municipal, tienen que ver con el control y también con la institucionalidad. ¿Para qué? Para que se respeten los principios que queremos que se respeten que son los que la igualdad de oportunidades, el mérito y la legalidad. A partir de ahí redactamos el Artículo 7º) que dice lo siguiente: “El Concejo Municipal podrá designar un/a observador/a, entre sus miembros, para participar en los procesos de selección de personal que lleve adelante el Departamento Ejecutivo Municipal. Tendrá por función verificar el cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad de oportunidades y legalidad durante todas las etapas del proceso de selección. Su participación será con voz pero sin voto, y no podrá intervenir en la toma de decisiones vinculadas a la selección, evaluación o designación del personal. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá comunicar con antelación suficiente al Concejo Municipal el inicio del proceso de selección y cada una de sus etapas”. Es importante destacar que una de las características que tiene este agregado es que, como dice la letra del Art., no tiene

voto, el rol es de supervisión, de control, de seguimiento. A raíz de esta propuesta, de este agregado, también debemos proponer un Artículo 6°) distinto. Distinto al propuesto de parte del Bloque Oficialista. El Artículo 6°) quedaría redactado de la siguiente manera: “De la Comisión de Selección. Estará compuesta según lo dispuesto para la conformación de la Junta Examinadora establecida por la Ley Provincial N° 9286, Artículo 103°), sus subsiguientes y concordantes. Del funcionamiento y de las resoluciones adoptadas deberá dejarse constancia en actas, en las que se consignarán la fecha, las personas presentes y los actos correspondientes al proceso de selección”. Si más que agregar, entonces es por eso, Sr. Presidente, que presentamos un Despacho alternativo que, deseamos que sea acompañado. Gracias”. Pide la palabra la Concejala **Brenda Torriri** (Ahora Sunchales): “Gracias. Bueno simplemente hacer mención cuáles fueron nuestros fundamentos legales que derivaron obviamente del análisis en nuestro equipo de trabajo y por eso la decisión de no acompañar el Art. recién comentado por la Edil Giusti. Sostene- mos la improcedencia de la participación de un veedor del Concejo Mu- nicipal en los Concursos del Departamento Ejecutivo. La inclusión de un representante del Concejo Municipal como veedor en un Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por el Departamento Ejecutivo para cubrir los cargos en planta permanente resulta jurídicamente im- procedente y voy a mencionar algunas de las razones que nosotros ana- lizamos y fue por eso que tomamos la decisión de no acompañar. La or- ganización funcional del gobierno municipal, la Ley Orgánica de Muni- cipios y Comunas N° 2756 establece una estructura bicéfala, con clara distribución de funciones entre el Concejo Municipal, que es la función legislativa y de control y el Intendente, que es la función ejecutiva y ad- ministrativa. El Artículo 40°) de la Ley Orgánica determina que el De- partamento Ejecutivo está a cargo del Intendente elegido por el pueblo y quien ejerce la administración general del municipio. El Artículo 41°) enumera cuáles son las atribuciones del Intendente entre las que se destacan en el inciso 5) promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo y proveer a su ejecución por medio de los empleados, a sus ór- denes. El inciso 8) a nombrar a los empleados de su dependencia y re- moverlos, siempre que lo estimase conveniente, con excepción de los designados con acuerdo y teniendo en cuenta las Ordenanzas sobre es- tabilidad y escalafón que dictara el Concejo Municipal. El inciso 9) ejer- cer la superintendencia y dirección inmediata de los empleados de su dependencia. Estos Arts. evidencian que la organización del personal y de los procesos de selección forman parte del núcleo propio de lo que son las atribuciones del Intendente. Cualquier injerencia directa del Concejo en estos actos administrativos vulnera esa autonomía funcio- nal. Por otro lado, creemos en la invasión a la zona de reserva del Ejecu- tivo, la figura del veedor legislativo dentro de un proceso concursal del Ejecutivo no tiene previsión normativa alguna en la Ley Orgánica de Municipalidades, ni en la Ley Provincial N° 9286, ni tampoco en el mar- co de los Concursos regidos por las normas locales. Su incorporación implica una invasión de competencias que corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo. En tanto este último es el único responsable de llevar adelante la conducción administrativa, la selección del perso- nal y la ejecución de las políticas públicas. Y por último, el riesgo de la nulidad y la vulneración del principio de legalidad en donde la partici- pación de un veedor ajeno al marco legal que regula la conformación de la Junta Examinadora por Ley N° 9286 en su Artículo 103°) puede ser

invocado como causal de nulidad del Concurso por vicio en el procedimiento. Además de bueno, comprometer el principio de legalidad y vulnerar la transparencia y la imparcialidad de este proceso. Así que sin más que agregar, era únicamente aclarar por qué nosotros como Bloque no acompañamos el Artículo 7º) que pretenden incorporar. Muchas gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muy bien. ¿Algún otro Edil va utilizar la palabra para manifestarse respecto al Expte.?”. Pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Más allá de querer encontrar el lado positivo de lo que implica la aprobación de una Ordenanza de estas características, lo cierto es que no me deja de sorprender que en este Recinto recién lleguen fundamentos tan precisos y tan redactados, tan, supuestamente consistentes acerca de la legalidad o ilegalidad de los agregados. Es una pena que no dialoguen, que no aporten este contenido en el trabajo en Comisión, y que podamos en todo caso encontrar los puntos de acuerdo. Desde mi punto de vista no hay ilegalidad en ninguna de las partes del Art. propuesto. La participación, insisto, del “Observador”, a lo mejor no se llegó a interpretar correctamente el contenido del Art., pero la participación del “Observador”, del Concejal que cumpla ese rol, primero que es facultativa, es decir, el Concejo Municipal puede designar y sino designa el proceso de selección se lleva adelante bajo los parámetros establecidos por la Ley Provincial. Pero insisto, que la participación del Concejal como “Observador”, con voz pero sin voto, implica que no va a intervenir en la selección, ni en la evaluación, ni en la designación del personal. Su rol está pensado para que sea un rol meramente de testigo y de verificador del cumplimiento de la normativa vigente. Respetando la legalidad, la imparcialidad y los procedimientos establecidos en esta Ordenanza. Esta incorporación no solo es legítima desde el punto de vista jurídico, sino que también existen normativas análogas que así lo contemplan, sino que personalmente considero que es un paso adelante en la consolidación de una administración pública local más transparente, participativa y confiable para todos. Sobre todo si nos basamos en los tristes antecedentes que tenemos en nuestra comunidad, en nuestro municipio, referidos a procesos de selección que no fueron claros, que le hacen mal a la administración y que pensar en las Ordenanzas, como insisto, como trajes a medida, es lo que no nos permite ver el bosque, esa es la realidad y en eso fundamentamos la propuesta del Despacho y que pretendemos que sea tenida en cuenta y que sea aprobada. Gracias”. Pide la palabra la Concejala **Brenda Torriri** (Ahora Sunchales): “Simplemente aclarar que estos fundamentos legales como bien dijo la Edil Giusti y que están tan bien detallados para la Sesión de hoy, fueron puestos en trabajo en Comisión, de hecho el Concejal Astor cuando planteó el tema de este nuevo acuerdo en los Artículos 6º) y 7º), lo plasmó, hablamos del tema, de hecho el Concejal Ghiano consultó y nos interiorizamos más en poder dar los justificativos de por qué no se acompañaba, si bien no con mención de articulado, de inciso y de Ley, pero sí aclarar que el Concejal Astor lo plasmó. Simplemente eso muchas gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Ya que fui referido y mencionado. En el trabajo en Comisión hicimos, digamos, ya hace tiempo, estamos siempre girando en torno, hace un mes y medio, aproximadamente, respecto a esta figura si corresponde o no su inclusión. Hemos recibido asesoramiento, no solamente de la coordinación jurídica del municipio, que también incluso recuerdo ha

asistido junto con la Subsecretaria Gamero y que también hemos hablado, referido a esta figura del veedor. Si bien no hemos citado los Arts. puntuales de la Ley Orgánica de Municipios y Comunas, si habíamos hecho una interpretación de la misma, en cuanto a lo que es la zona de reserva del Ejecutivo. Digamos, tengamos en cuenta esto, la normativa referida a Concursos tranquilamente la puede tener el Intendente por Decreto porque estamos hablando del personal dependiente de la administración pública. De hecho, en algunas otras ciudades, aparte o como complemento de la Ley Provincial, las regula es están regidas por un Decreto. ¿Por qué el Intendente envió un Proyecto de Ordenanza en su momento? Porque se hizo una evaluación de los antecedentes que forman parte del Anexo I de este Expte. sobre cómo fue o cómo funcionó el último concurso. Y pudimos haber ido más atrás. La Comisión Evaluadora, que analizó los Concursos de 2023, pudo haber sido más atrás y como mencionó la Concejal Giusti, hay concursos que fueron incluso aún más deficientes y hasta incluso incumpliendo las normas o las formas básicas de la Ley Provincial. No obstante, es una cuestión de interpretación lo que dicen los incisos y los Arts. de la Ley Orgánica de Municipios y Comunas, yo eso lo respeto, para eso somos Concejales, para interpretar y para argumentar. Ese es nuestro trabajo como legisladores y nos mantuvimos en la misma postura y tesitura respecto a lo mismo y que la función de control del Concejo está garantizada en tanto y en cuanto nos enteremos a tiempo y sepamos cómo están funcionando los concursos. Para eso no me parece que sea necesario constituir la figura de un veedor, un observador legislativo. Sí, me parece que lo importante es que los Decretos nos lleguen a tiempo y sobre todo Decretos sensibles, como por ejemplo, los que detallan la apertura de un Concurso para ingreso a Planta. Que eso, referido por otros Concejales también, se enteraba tarde el Concejo, cuando ya estaba consumado y ya dictaminado, creado el orden de mérito y ya ocupados los cargos, ya estaban funcionando en la Planta, ya no como Personal Transitorio sino como Permanente. Creo que ahí es donde principalmente se pone el ojo en este Expte. y por eso esté o no esté el Art. ya es un impresionante avance si esto se respeta. Y otra cuestión más a aclarar en cuanto a ¿el control del Concejo alcanza o tiene potestad para una impugnación de un acto administrativo como, alguna que refiera al proceso de selección de Concurso? Por lo que dice la Ley Orgánica de Municipios y Comunas y también por lo que es la Ley de Procedimiento Administrativo, hay que tener en cuenta que no, y esto lo dije varias veces en Comisión. En todo caso, quien tiene un interés legítimo en el Concurso, como lo pretenden sus concursantes, sí podrían ejercer una impugnación. Nosotros, como Concejo, tenemos que garantizar la publicidad, que esas personas que tienen el interés legítimo se enteren efectivamente de cómo está funcionando los procesos de selección. Hasta ahí puede llegar nuestra intromisión y creo que eso alcanzaría para garantizar lo que dijimos a un principio de cómo tienen que ser los procesos de selección: Abierto, transparentes, objetivos, imparciales. Máxime si estamos hablando de la Planta Profesional Permanente y la estructura administrativa del municipio. Más que nada, para hacer una síntesis, un resumen, entonces tenemos dos Despachos. Entonces habrá que proceder a la votación de los mismos. A continuación voy a poner a consideración aquellos votos para el primer Despacho que es del miembro informante, que es del Ejecutivo Municipal. Por la positiva”. Votan por la positiva los Concejales Juan Ignacio Astor y Brenda Torriri. Continúa haciendo uso de la palabra el

Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Dos votos por la positiva del primer Despacho. Por la negativa”. Votan por la negativa los Concejales Pablo Ghiano, Santiago Dobler y Carolina Guisti. Continúa haciendo uso de la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Tres votos negativos para el Despacho del Ejecutivo. Vamos a considerar entonces el segundo Despacho. Por la positiva”. Votan por la positiva los Concejales Pablo Ghiano, Santiago Dobler y Carolina Guisti. Continúa haciendo uso de la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Tres votos para el segundo Despacho de este Expte. Por la negativa”. Votan por la negativa los Concejales Juan Ignacio Astor y Brenda Torriri. Continúa haciendo uso de la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Dos votos negativos para el segundo Despacho. Por lo tanto entonces, queda aprobado el segundo Despacho que está dentro del Expte. N° 2529”. **Expte. N°: 2760 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: “VISTO: El Expte. N°: 2760 DEM autoría del Departamento Ejecutivo; CONSIDERANDO: Que por el proyecto de referencia se autoriza la suscripción de contrato ampliatorio para la construcción de una vivienda por administración municipal; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: “ARTÍCULO 1°.- Autorizase al Intendente de la Municipalidad de Sunchales a firmar el contrato de obra pública con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, ampliatorio del suscripto en fecha 12 de mayo de 2021, correspondiente al Plan 7629/8, Familia Van Langenove/Colautti, Expte. Protocolo: 15201-0269371-2, Resolución de aprobación de proyecto y contrato: Protocolo 586/25, para la construcción de una vivienda por administración municipal. ARTÍCULO 2°.- Adhiérase la Municipalidad de Sunchales al sistema creado por Decreto Nro. 1698/84 ratificado por el Nro. 1007/85 para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato de obra pública a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo”. Sunchales, 12 de agosto de 2025”. Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Brenda Torriri** (Ahora Sunchales): “Gracias. El Proyecto de Ordenanza que hoy ponemos a consideración tiene por objeto autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir un contrato de obra pública con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo. Esta firma se enmarca dentro de un Programa de “Lote Propio”, que era llamado también hace varios años “Demanda Global”, y corresponde específicamente al Plan N° 7629/8, destinado a la construcción de una vivienda, en este caso particular, para la familia Van Langenove y Colautti. Como antecedente institucional importante, tenemos que destacar que días atrás este Concejo recibió la visita de Ariel Manning, actual responsable del Instituto de la Vivienda. Durante la reunión se abordaron diversos temas vinculados a los Convenios firmados previamente entre nuestra Municipalidad y la Dirección Provincial de Vivienda, el estado actual de las obras en ejecución, las ampliaciones ya otorgadas y aquellas que se están solicitando en esta instancia. Este tipo de encuentros que promueven la articulación entre los distintos niveles de Estado resultan fundamentales para poder garantizar la continuidad de los Programas de vivienda y el cumplimiento de sus objetivos. Refirmamos así el compromiso de este Cuerpo con políticas públicas que garanticen el acceso de nuestros vecinos y**

vecinas a una vivienda digna. En cuanto a los aspectos normativos que fundamentan esta propuesta, en primer lugar, la Ley Provincial N° 5188 de Obras Públicas, en sus Artículos 41°) y 68°) establece la obligatoriedad de constituir garantías para asegurar el cumplimiento de los contratos, o bien sustituir el Fondo de Reparación, lo cual representa un cinco por ciento del monto de cada certificado de obra. En segundo término, mediante el Decreto N° 1698 del año 1984, ratificado luego por Decreto N° 1007 del año 1985, establece un sistema que permita a los municipios y a las comunas poder afectar parte del Fondo de la Coparticipación Provincial como garantía de dichas obligaciones contractuales, la adhesión a este mecanismo requiere la emisión del correspondiente acto administrativo por parte del Concejo. En este contexto, la Municipalidad de Sunchales debe presentar conformidad a la ampliación del crédito prevista en el marco del Convenio original, garantizándola mediante la adhesión de Decretos Provinciales que mencioné con anterioridad. Cabe resaltar que esta iniciativa se inscribe dentro de una política sostenida por el municipio orientada a acompañar gestiones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la comunidad. Entendemos que el acceso a la vivienda además de ser un derecho humano fundamental es una herramienta concreta de inserción social, de arraigo y de desarrollo local. Por lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración este Proyecto de Ordenanza que tiene dos Arts. El Artículo 1°) autoriza al Intendente a firmar el contrato de Obra Pública ampliatorio celebrado en fecha 12/05/2021. Y el Artículo 2°) dispone la adhesión de la Municipalidad de Sunchales al sistema de garantías previsto por Decretos Provinciales N° 1698/1984 y 1007/1985, conforme a la normativa vigente. Así que por lo expuesto, sin más que agregar voy a solicitar la ratificación y la aprobación del presente Despacho”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muy bien. Es moción entonces”. Aprobado. **Expte. N°: 2834 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: “VISTO: El Expte. N°: 2834 DEM autoría del Departamento Ejecutivo; CONSIDERANDO: Que por el proyecto de referencia se autoriza a BEURBA S.A. a hacer uso del espacio público subterráneo; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación sin modificaciones sustanciales. Sunchales, 12 de agosto de 2025”.** Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Brenda Torriri** (Ahora Sunchales): “Gracias. Bueno, este Proyecto de Ordenanza busca autorizar a la empresa de BEURBA S.A., a la utilización del espacio público subterráneo, con el fin de ejecutar la ampliación de red de gas natural en diversos sectores residenciales de nuestra ciudad. La iniciativa surge de una solicitud que presenta BEURBA S.A. La solicitud ha sido evaluada positivamente por las áreas técnicas competentes de la municipalidad, las cuales han verificado el cumplimiento de las condiciones reglamentarias y han conformado la idoneidad del Proyecto. Es fundamental recordar que cualquier intervención en el espacio público subterráneo dada la relevancia y el impacto que tiene, refiere de la autorización expresa de este Concejo. El Proyecto denominado Plano Litoral Gas N° 24/058 consiste específicamente en una extensión de la red de distribución domiciliaria de gas natural. La obra se desarrollará principalmente en lo que es Barrio Villa del Parque. Las calles afectadas que tienen esta importante extensión son calle Leloir en el tramo correspondiente entre Tucumán y Mareto específicamente en la vereda oeste con la instalación de tube-

rías de 63 mm de diámetro. Calle Maretto entre Leloir y Azurduy en la vereda norte donde se colocarán tuberías de 50 mm de diámetro y por último lo que es la calle Azurduy entre Tucumán y Maretto en vereda este, donde también se ubicará tubería de 50 mm de diámetro. Estas obras implican tareas de zanjeo para el tendido de cañería de polietileno de alta densidad garantizando la seguridad y la durabilidad de la instalación y el cumplimiento con las normas técnicas NAG-140 y NAG-132. Esto significa que tanto las instalaciones de gas, todo lo que tiene que ver con cañerías, artefactos, conexiones, como así también los medidores deben realizarse y colocarse cumpliendo con los estándares específicos de seguridad, de calidad, de eficiencia, tal como lo exige las normas argentinas vigentes para poder garantizar la seguridad tanto de las personas como de los bienes. La conexión de esta nueva red se realizará en puntos claves con la red existente de Litoral Gas. Este Proyecto de Ordenanza se sustenta en lo establecido por la Ordenanzas N° 1053 y la Ordenanza N° 3178. Además la empresa BEURBA S.A., debe ajustarse estrictamente a las condiciones particulares de obra pública detalladas exclusivamente en el Anexo I que se incorpora al presente Expte. Y voy a destacar algunas de las condiciones más relevantes que aseguran la correcta ejecución y la protección de nuestros bienes públicos y de las cuales ya he hecho mención cuando ingresó el Proyecto para el análisis de este Cuerpo. Antes de iniciar la ejecución, la empresa deberá presentar la autorización a la Secretaría competente, los planes técnicos firmados, constituir una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento del presupuesto de la obra que está destinada a cumplir posibles daños o incumplimiento a futuro. Así mismo deberá acreditar una póliza de seguro de responsabilidad civil y presentar el cronograma detallado de cuáles son los trabajos que se van a realizar. Durante la ejecución de la obra se exigirá la instalación de carteles informativos en lugares visibles con los datos y los responsables que están a cargo. La Municipalidad destinará una inspección técnica que controlará el cumplimiento de todas las disposiciones municipales cuyo costo serán asumidos por la empresa autorizada. BEURBA S.A., deberá coordinar previamente con todas las empresas prestatarias de servicios públicos y privados como agua, energía, gas, comunicaciones para poder evitar interferencias. No se permite el acopio excesivo de materiales en la vía pública, y será obligatorio implementar estrictas medidas de seguridad, señalización, tanto diurna como nocturna, e iluminación adecuada en la zona de obra. Y finalizada la obra, la empresa deberá presentar la documentación técnica conforme a la obra, incluyendo los planos actualizados y el detalle de los materiales que también fueron utilizados. La inspección designada efectuará una recepción provisoria dentro de un plazo de 180 días, mientras que la recepción definitiva se realizará únicamente una vez verificada la inexistencia de observaciones. Y durante el período garantía cualquier deficiencia que se detecte deberá ser reparada por la empresa con un plazo máximo de diez días corridos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará lugar a la aplicación de sanciones previstas por el régimen municipal vigente, pudiendo incluso derivar en la revocación de la autorización otorgada. Este Proyecto representa no sólo una inversión en infraestructura sino también un avance concreto en la provisión de un servicio especial que mejora significativamente la calidad de vida de numerosos hogares sunchalenses. La sólida propuesta, el estricto cumplimiento del marco normativo vigente y la supervisión municipal prevista, aseguran que la

ejecución se dé de manera responsable, transparente y beneficiosa para todos. Así que, sin más que agregar Sr. Presidente, voy a solicitar al resto de los Ediles, la ratificación y la aprobación del Despacho". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Muy bien, es moción entonces". Aprobado. **Expte. N°: 2842 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: "VISTO: El Expte. N°: 2842 DEM autoría del Departamento Ejecutivo; CONSIDERANDO: Que por el proyecto de referencia se modifica el ARTÍCULO 5° ANEXO III de la Ordenanza N° 3224; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: "ARTÍCULO 1°- Modifíquese por sustitución el ANEXO III del ARTÍCULO 5° de la Ordenanza N° 3224 por el que se adjunta a la presente". Sunchales, 12 de agosto de 2025".** Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Muy bien. Este Expte., en realidad lo único, la única intención que tiene, la única finalidad es modificar un solo Art. Modificando el Artículo 5°) estaríamos sustituyendo el Anexo III de esta Ordenanza, el cual este Anexo tenía un error de tipeo que hizo que quede incongruente, no solo con el articulado de la propia Ordenanza, la N° 3224, que instituye la segunda Etapa de recambio de alumbrado público, sino también la hacía incongruente o contradictorio con la primer Etapa, ya finalizada de recambio de luces LED. Puntualmente ¿por qué? El sistema actual que se está llevando adelante para financiar los recambios, parcialmente ¿no?, de luminarias LED, primero establece un Régimen de Contribución por Mejoras, el cual no es financiado con un sistema de ahorros previos, sino que se hace contra la ejecución de la obra en sí. Y para la misma se ha creado un concepto nuevo que es la Unidad Tributaria de Alumbrado, el cual en los articulados de esta Ordenanza y su antecesora, la Etapa I, establece un cálculo diferencial entre metros lineales de frente y número de artefactos de alumbrado a recambiar, haciendo una proporción equitativa para la determinación del gravamen, del Tributo, en este caso, Contribución por Mejoras. Para los casos en que en las manzanas haya más de ocho artefactos en menos de cien metros lineales, que este caso solamente se observa en las Avenidas principales, los Bulevares, ya es, no es una Unidad Tributaria de Alumbrado sino que son dos Unidades Tributarias de Alumbrado las que se imputan para el cobro al frentista. En este caso fundamentado porque se multiplica o cambia mucho la necesidad de inversión de artefactos para concretar entonces el cambio de lámparas alógenas a luces LED. Vamos a concretarlo, puntualmente se está hablando de la intervención en el sector que ya se hizo de Avenida Belgrano, desde calle Dentesano hasta el Club Atlético Unión, en el cual hay un cantero central y en el cual hay luminarias, lámparas, complementando aparte las columnas que están en las veredas de las calles. Eso obviamente trae una mejor iluminación, una mejor estética, un mayor valor para los inmuebles que están en una Avenida. Siempre las Avenidas son lugares más solicitados en el mercado, por la visibilidad y la estética y la movilidad que les permite, y aparte tiene una excelente iluminación, la verdad que es un gran cambio en ese sector. Lo mismo ha ocurrido en la Etapa I con un sector de lo que es Avenida Sarmiento. Y en similar carácter, también tenía un cantero central donde tenía efectivamente faroles que también deben reponer o cambiar aparte de las columnas que están en las veredas. Es por eso que este nuevo Anexo III simplemente

contempla esa modificación en las primeras dos páginas del Anexo, en la cual en vez de tener un número uno tiene un número dos en todos los que son los contribuyentes frentistas, que le corresponde pagar dos U.T.A. en lugar de una, en este Anexo. No habiendo otro asunto más para tratar por lo menos con este Expte., voy a solicitar la ratificación de mis pares de este Despacho. Es moción entonces". Aprobado. **Expte. N°: 2843 DEM. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL:** "**VISTO:** El Expte. N°: 2843 DEM autoría del Departamento Ejecutivo; **CONSIDERANDO:** Que por el proyecto de referencia se determina el valor de la Unidad de Cuenta Municipal a partir del 1 de agosto de 2025; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: *"ARTÍCULO 1°.- Fíjese el valor de la Unidad de Cuenta Municipal (UCM), para la determinación de todas las obligaciones tributarias de la ciudad de Sunchales, en la suma de pesos ciento diecinueve con quince centavos (\$119,15) a partir del 01 de septiembre de 2025 y en pesos ciento veintiocho con sesenta y ocho centavos (\$128,68) a partir del 01 de octubre de 2025. ARTÍCULO 2°.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Sunchales, 13 de agosto de 2025".* **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL:** "**VISTO:** El Expte. N°: 2843 DEM autoría del Departamento Ejecutivo; **CONSIDERANDO:** Que por el proyecto de referencia se determina el valor de la Unidad de Cuenta Municipal a partir del 1 de agosto de 2025; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: *"ARTÍCULO 1°.- Determínese el valor de la Unidad de Cuenta Municipal (UCM) en la suma de pesos ciento veinticinco con cuarenta y seis centavos (\$125,46) a partir del 01 de septiembre de 2025. ARTÍCULO 2°.- ese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Sunchales, 13 de agosto de 2025".* Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Este Proyecto si bien tiene su sello con fecha de ingreso fines de julio, la realidad es que su original data de principios de junio de 2025, momento en el cual se solicitó la actualización de la Unidad de Cuenta Municipal para el tercer trimestre y solo para el tercer trimestre tomando las variables acontecidas en los meses de febrero, marzo y abril. Variables obviamente que están en la Ordenanza madre UCM y que son obligatorias para tener en cuenta en margen de la solicitud en una actualización de esta Unidad. Julio, finalmente, en el mes de julio, precisamente en la Sesión del tres de julio, finalmente se resolvió no incrementar o no actualizar la Unidad de Cuenta Municipal con un cero por ciento de actualización. Entonces actualmente el tercer trimestre del año, en el cual estamos pasando actualmente quedó, voy a utilizar una frase, quedó congelado su valor a pesar de que no hayan habido objeciones respecto a la evolución nominal de la UCM, en el cual en ese momento de cálculo estaba cercana al nueve por ciento. El Ejecutivo trató de recuperar entonces una actualización para el tercer trimestre, para que no quede congelado el tercer trimestre en su valor y no se complete seis meses de un único valor de UCM, con un pedido para que sea aplicado a partir del primero de agosto, incorporando las variaciones del mes de mayo al cálculo. O sea, quedaría febrero, marzo, abril y mayo, entre los factores temporales para tener en cuenta los guarismos de la Ordenanza de UCM. Y se elevó lo solicitado, entonces, por esta

añadidura a un doce por ciento, según se acreditó en la tabla de valores que se acompaña como Anexo al Proyecto. Ciertamente es que agosto está en curso y obviamente es imposible aplicar una modificación a valor UCM con agosto en curso. Por ello, por lo tanto, hemos cedido en esta discusión un mes de aplicación. Proponemos que la actualización de este doce por ciento rija a partir del primero de septiembre y mantenemos, obviamente, el planteo original solicitado, doce por ciento, sino que mantenemos la actualización original planteada por el Ejecutivo del doce por ciento con la única diferencia que ha transcurrido un mes más de la cuenta de lo calculado. En otras palabras, también porque la próxima evaluación sobre UCM debería tomar variaciones de junio, julio y agosto, para aplicarse en octubre con una nueva solicitud, si es que así lo considera el Ejecutivo. Es al menos el motivo por el cual se propuso lo que se propuso y estamos sosteniendo el Despacho que estamos sosteniendo. Es por ello que la propuesta opositora que es el otro Despacho que está en este Expte., de nuestra parte la valoramos pero no puede ser acompañada, en primer lugar porque la actualización del primer semestre es aproximadamente la mitad de lo que el Ejecutivo efectivamente acreditó en base a los guarismos de la Ordenanza. Estamos hablando de que en septiembre, apenas alcanzaría un seis por ciento cuando lo solicitaron y acreditaron un doce. Y en segundo lugar porque proyecta un porcentaje en octubre para todo el último trimestre, el cual no sabemos en base a qué variables puede darse ese porcentaje para justificar esa corrección de valor. Junio, julio y agosto de 2025, hoy no están calculados y completos los datos, no están certeros los datos como para permitir proyectar cuánto puede valer UCM a fin de este año. Y así permitan también una solicitud de aumento el último trimestre. No obstante, no puedo decir que el Despacho opositor sea irresponsable o devastador, la evaluación que he realizado es en base a números fríos, a un intercambio con el Área de Hacienda del municipio y solamente podemos objetar una ruptura de la lógica de análisis de trimestre por trimestre y por qué planteamos que cada trimestre tiene que ser evaluado unitariamente, ya que tampoco queremos pecar de un exceso de optimismo sobre cómo van a estar las cosas a fin de año, principalmente y en aras de sostener la responsabilidad de proteger y cuidar el Erario Público Municipal. No obstante y por lo expuesto voy a solicitar a mis pares que este sea el Despacho a ser ratificado y aprobado. Muchas gracias". Pide la palabra el Concejel **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): "Bien. Gracias. Primeramente para manifestar el desacuerdo con respecto al Despacho presentado por el Oficialismo. Hemos trabajado con los Bloques de la Oposición en tratar de elaborar otro, para intentar que se lleve a votación. Estoy hablando de algunos argumentos que he escuchado durante todo el día desde que empezó la Sesión. He empezado escuchando palabras como transparencia, mérito. Decretos que tienen que llegar a tiempo, esa información que tiene que llegar a tiempo. A mí me gustaría preguntarle porqué durante los dos primeros meses del tercer trimestre, este o parte perdón, parte de este Cuerpo Legislativo decidió no dar aumento. Que es lo que no se dice. No decidió dar aumento porque desde el mes tres se está requiriendo información y el Ejecutivo no la remite. Cuando ustedes hablan de transparencia lo que tienen que hacer es remitir la información. Otras de las cosas que yo estuve escuchando recién es que citaron a la Ley N° 2756, y aquí, justamente, uno de los artículos que citaron fue el Artículo 41°). Bueno, voy a hacer referencia al mismo Art. pero al inciso 14): "El Intendente debe

contestar por sí mismo o por sus Secretarios cada vez que el Concejo le solicite información”. Eso significa que no solamente en el Informe de Secretarios, que lo tenemos dos veces al año, sino cada vez que se le solicite información. Llegó la información. Después de un par de meses. Las Minutas decían quince días, tenían su tope de días. ¿Para qué? ¿Por un capricho es que lo pedimos? No. Porque sirven para trabajar y para evaluar. Si nosotros no hubiéramos pedido la información, en el supuesto caso, y los invito a que piensen un poquito y le hubiéramos dado este porcentaje o negociado por ahí también, pero le hubiéramos dado sin que se remita esa información. Hubiera pasado el último trimestre y hubiera seguido igual. ¿Y bajo que explicación nosotros a los vecinos le damos el aumento? Porque algo hay que decirles. Porque hay mucha gente que ve la página del municipio, ve las Minutas subidas y abajo donde dice contestación, lo ven en blanco. Hay gente que mira esto. Y hay otra gente que pregunta. ¿Qué explicaciones les damos? Bueno no teníamos. Llegó la Tasa General de Inmuebles Urbanos disgregada, un poco generalizada. Pero información que se puede analizar. Me parece que tiene un problema y acá quiero llamar la atención al Ejecutivo y lo va a tener el día de mañana, cuando hablan de los primeros cinco meses de dos mil seiscientos millones de gastos, están hablando también de más de mil ochocientos millones que se van en tema de salarios. O sea el setenta por ciento, sesenta y nueve se va en salarios. Lo demás se va en obras o en lo que tiene que ver con los rubros que están incluidos dentro de la Tasa. Esto es un problema que si bien no solicito que se trate inmediatamente, pero que se prevea a futuro, porque va a ocasionar un problema grande y la municipalidad ya arrastra ese problema desde hace tiempo. Bueno, ahí se ven varios aspectos, varias inversiones que la municipalidad hace. También en la Tasa General de Inmuebles Rurales que llegó un poco más tarde, lo recibimos me parece el día viernes, corrijanme, o el día jueves de la semana pasada, decidimos tomarnos unos días más para poderlo analizar porque también tiene que ver con un sector importante, no solamente la ciudad. Y cuando yo digo que falta información o que está incompleta me refiero a algunos otros rubros que contienen la Tasa, que no son solamente servicios. Y que en una descripción que hace el Ejecutivo sobre el primer informe que es la Tasa General de Inmuebles Urbanos hay una descripción donde dice servicios incluidos y metodología de estimación de costos, que dice que se incluye dentro de ese informe alumbrado público, recolección residuos, barrido, mantenimiento de calles, poda de árboles, videovigilancia. Este Concejo lleva una Minuta y la reiteración de la misma, pidiendo rendiciones de cuentas sobre el contacto que se mantiene con la empresa de videovigilancia, con la que tiene que ver con la fibra óptica, que tiene que ver y está relacionada con videovigilancia. Bueno, tampoco la tenemos. Ahí queda dentro de los servicios. Un servicio más que se brinda a la comunidad. Por debajo de esa descripción dice el resto de los servicios contemplados por el hecho imponible, actividades culturales, educativas, formativas, campañas de salud, asistencia ciudadana y protección de derechos no fueron incluidos en la estimación para evitar cualquier tipo de sobre estimación y facilitar la comprensión de los costos estrictamente operativos. O sea, falta información para poder hacer un análisis completo. Está bien. No es que no sirva lo que mandaron. No puedo dejar pasar tampoco y esto hace a una cuestión personal y también algunos compañeros míos dentro del Cuerpo Legislativo, a ciertas declaraciones que se hicieron tratado a este Cuerpo de demagogo, los

funcionarios del Ejecutivo. Calificaciones que parecen no haberse entendido que lo único que se pedía era: “Señores yo necesito esta clase de información para poder trabajar, para poderles aprobar o negociar una propuesta”. Propuesta que siempre, en mayor o menor medida se le ha dado, supera los doscientos treinta, doscientos cuarenta por ciento desde que esta administración asumió allá por finales del 2023. ¿Es el valor real de la UCM que debería tener? No, no lo es. Falta. Es cierto. Durante años se ha negociado y se ha cometido el error de tirarla para abajo, eso es una realidad. Pero acá hubo Concejales que hoy son parte del Gobierno que también acompañaron esa propuesta. Y también hay otra verdad, no se puede recuperar en dos años todo lo que se perdió a partir de 2015, 2014. Tiene que ser progresivo. Y se ha hecho un esfuerzo muy grande. Perdón, lo han hecho los vecinos, que son los que tienen que pagar. Si yo me remito al Proyecto que hace el Ejecutivo, tengo que cotejar un siete por ciento de aumento el primer trimestre, un seis el segundo, se va a un trece punto cuarenta y dos de Interés Compuesto, con una UCM hoy a ciento once con ochenta y ocho. Este tercer trimestre la propuesta es llevarlo a ciento veinticinco, o sea agregarle en total desde la UCM de noventa y ocho con sesenta y cinco, que era allá en el mes de diciembre, un veintiséis y pico por ciento, casi un veintisiete. ¿Cuánto faltaba para cubrir el treinta por ciento con el cual fue calculado el aumento de los tributos? Un tres por ciento al final. Sabemos que si hay algún problema, algún desfase a nivel país, eso iría por arriba y habría que ver o habría que realizar correcciones dentro del Presupuesto de la parte de recaudación. Pero como fue calculado en el treinta por ciento, el Proyecto que nosotros intentamos que sea aprobado y que se lleve a votación mantiene algún porcentaje menor. Sí estima que tiene que adecuar ahora para el mes que viene, en setiembre, un porcentaje y que tiene una estimación para el último trimestre. Estimación que vuelvo a reiterar, tiene que ver con el treinta por ciento con el cual hablamos acá en Comisión en presencia de los Funcionario de Hacienda. Es el Presupuesto que armaron ellos, es el Presupuesto que aprobó el Concejo. Si después tienen que hacer algún tipo de reacomodamiento o reconducción se analizará. Pero la cifra que nosotros colocamos en nuestro Proyecto que hoy busca Despacho cierra en porcentaje con el cual el Ejecutivo presenta el Proyecto de Presupuesto en aquel momento. Esto significa que: “Se fija el valor de la Unidad de Cuenta Municipal para la determinación de todas las obligaciones tributarias de la ciudad de Sunchales en la suma de \$ 119,15 a partir del primero de setiembre de 2025 y en \$ 128,68 a partir del primero de octubre de 2025”. El Artículo 2º) se deroga la Ordenanzas N° 3242, que es la anterior y el Artículo 3º) es de forma. Este es, como mencioné antes Sr. Presidente, es el Despacho que intentamos sea llevado a votación por parte de la Oposición. Muchas gracias”. Pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Gracias. Bueno el tema del aumento de la Unidad de Cuenta Municipal es otro de los trending topic de este Concejo y de los temas que afectan no solamente y directamente la cuestión financiera o que impactan financieramente en nuestro municipio, sino que se ha convertido en materia prima para erosionar y para ir en contra de la institucionalidad. Varias de las cosas que puedo mencionar tienen que ver con eso. Lo financiero son números, la Ordenanza de la Unidad de Cuenta Municipal es clara y establece cuáles son los porcentajes a tener en cuenta, plantea la polinómica que se tiene que tener en cuenta. Pero sin duda alguna el tema del aumento de la UCM está signado por otras

cuestiones y que creo que debemos ir saneando y que desde una mirada positiva hoy creo que estamos en una mejor situación de la que estábamos hace unos meses atrás. En los últimos días, incluso hasta finales de la semana pasada, nos han llegado respuestas, incluso en esta Sesión se le ha dado ingreso a una de esas respuestas a algunas Minutas de Comunicación que algunos Concejales considerábamos que eran importantes. Atravesamos la tormenta que nos costó a muchos ser apaleados públicamente y que tenía que ver con el listado de Personal. Lo tuvimos. Tuvimos las reuniones con la Subsecretaria de Gobierno. No solamente hicimos nuestras observaciones sino también, y personalmente, le he dado mi punto de vista personal que lo puede compartir o no, pero siempre elijo decir todo, no quedarme con nada. Había pedidos de información que databan de más de un año. ¿En qué lugar quedamos los Concejales? Incluso los Oficialistas. Incluso algunos de esos requerimientos de pedidos de información aún quedan en el tintero. Recibimos, como bien mencionaba, en esta Sesión, lo referido al Fondo de Obras Solidario, que si bien hay información listada, que podemos analizar y que podemos evaluar, lo cierto es que es una Ordenanza que lastimosamente no se cumple y que hablando con el Subsecretario de Hacienda, han asumido el compromiso de que en las próximas oportunidades se comience a cumplir. A nosotros no nos sirve que dibujen información y quedarnos todos conformes porque llegaron cinco papeles que tenemos que leer. A nosotros nos sirve transparentar la información, conocerla, debatirla, cuestionarla, recibir respuestas como en algunos casos la hemos recibido. Aún permanecen y subsisten algunas inconsistencias. Una perla de esta semana que tiene que ver con el tema de Personal, hace tiempo atrás hablábamos de, concretamente, una persona que se dedica hacer relevamiento de Patrimonio, y en la reunión que tuvimos ayer en la Comisión de Patrimonio Cultural de Sunchales parece ser que hay que arrancar de cero y hay que hacer un relevamiento de todo el Patrimonio. Hay cosas que me siguen haciendo ruido: Las tareas que cumplen, los sueldos que se pagan. Pero insisto, cuando lo digo suena como que quiero hacer de cuenta, o quiero dar a entender que algo raro hay. No. Mi intención es que si los recursos de los sunchalenses van hacia algo, o hacia a alguien, que eso le venga, que sea retribuido a la comunidad o al municipio. Todavía hay que trabajar en esas cuestiones de transparencia. Seguiremos pidiendo la información en ese sentido. Los Concejales para pedir información tenemos las Minutas, les guste o no les guste, es la vía formal a través de la cual nosotros debemos pedir información y el Ejecutivo debe responder. Ahora, lo lamentable es que en este punto concreto de la Unidad de Cuenta Municipal cuando hay que pedir aumento y no les gusta lo que mencionamos los Concejales, el medio es el titular agresivo, descalificador, ya repetimos no sé cuántas veces aquel titular que nos trata de demagogos, del Bloque del NO. ¿Del Bloque del NO? Es el Bloque Oficialista. El Bloque del NO es el Bloque Oficialista. Esto es así. Y no digo de los Funcionarios, en el trabajo en Comisión el Bloque Oficialista todos los Proyectos de Ordenanza que provienen de los demás Concejales son trabados, no tenidos en cuenta, no les gusta, no les cierra, los revisan y los revisan y los revisan. No les gusta nada. Ahora recapitemos, miremos las Actas de todas las Sesiones que pasaron desde diciembre de 2024 en adelante, del 2023 en adelante, y van a ver y van a ver quién es el Bloque del NO. Si quieren les puedo dar ejemplos. Les puedo dar ejemplos. El primer ejemplo es la Ordenanza que se aprueba suspendiendo los Retiros Es-

peciales aprobada por el Bloque Oficialista, vetada por el Intendente y después alta tormenta se le vino y creo que se puso a pensar si realmente ese veto había sido acertado o no. Era en su beneficio, en beneficio del municipio. Después tuvo que ponerse a ver y a llamar a la Comisión y ayuda, y se la dimos a la ayuda y colaboramos para que los temas se resuelvan. Después seguimos, podemos seguir con la Escuela Deportiva, presentado por los Concejales Ghiano y Dobler. Ahí, había contrapropuesta. Salud Mental, contrapropuesta. No les bastaba con aportar, querían otro Proyecto. Junta Médica, el día que salía el Despacho de Junta Médica de autoría de la Concejala Balduino, ingresaba por Secretaría otro Proyecto. La verdad que yo me replantaría esa manera de diálogo y de trabajo, lo he planteado en el trabajo en Comisión. Es muy difícil trabajar así. Muy difícil. Si el municipio necesita dinero no entiendo como todavía no presentaron el Proyecto del Fondo de Obras Menores. Ahora, presentamos en junio un Proyecto que plantea destinar el cien por ciento del Fondo de Obras Menores a obras e intervenciones en la zona rural de nuestro Distrito y parece que tampoco les gusta. Tampoco les gusta, en breve nos cae un contraproyecto. El Bloque del NO lo dejo a su criterio. Cuando nos fundamentan el pedido de aumento, directamente apelan a poner al vecino y al funcionamiento de los servicios como rehenes. Yo me pregunto ¿no probaron, no probaron con poner sobre la mesa el análisis de llevar adelante acciones concretas que tiendan a reducir el gasto político? ¿En serio le queremos hacer creer a la gente que si el Concejo no aprueba la Unidad de Cuenta Municipal no le van a pasar a recolectar los residuos? Yo el discurso político lo entiendo. Ahora no digamos cosas que no son. Esto hasta a veces me remonta a la economía hogareña de cada uno. Si no tengo, no gasto. Si el mayor porcentaje de dinero, de recursos de los sunchalenses se destina a sostener una Planta de Personal, hay que ver, hay que planificar como seguir adelante para que no se resienta el servicio. Los números dicen eso. Los números dicen que el mayor porcentaje de dinero se va en sueldos. ¿No probaron con reducir el Gabinete? Realmente, por eso digo que el debate termina siempre en el mismo punto, los Concejales que somos opositores vamos en contra de garantizarle los servicios a los sunchalenses. Si todavía tenemos obras que debemos de las gestiones anteriores. Si todavía le debemos cloacas a la gente, le debemos terminar las casas, le debemos terminar pavimento. Redoblan la apuesta, tienden la alfombra roja y nos cae de paracaidista un nuevo Sindicato. Eso no tiene nada de malo, ¿no?, bienvenido al SEOM, no tengo ningún drama. Ahora la escala salarial que es superior ¿quién la va a pagar? ¿Quién la va a pagar? Entonces no le mientan a la gente diciéndole que el aumento va destinado a fortalecer los servicios, porque también se toman decisiones irresponsables, de total irresponsabilidad. Una cosa es la libertad sindical, yo esos títulos los analizo, sé de qué va el derecho que tienen los trabajadores a elegir el Sindicato, no tengo en ese sentido nada que decir, insisto, imaginen si yo voy hacer justo hoy la que me ponga la camiseta de uno u otro. Ese no es el punto. El punto es la responsabilidad fiscal, económica, financiera, porque el apuro vino ahí. El apuro vino cuando había que pagar una nueva escala, mientras tanto íbamos a guerra fría de un lugar a otro. Yo quiero saber que va a ocurrir con esto. Esa decisión política de empezar a tener que pagar una nueva escala salarial genera una clara presión sobre el gasto público municipal, incrementa significativamente el compromiso financiero. Y si no, lo vamos a ver cuándo nos envían las modificaciones presupuestarias, cuál es el impacto que

tiene pagar una nueva escala salarial. El esfuerzo lo vamos a tener que hacer todos. Todos. Los contribuyentes, los Funcionarios, los Políticos. Todos. Para que la cosa funcione. Por todas estas razones junto a la Concejal Balduino, con quien estuvimos analizando, dialogando, conversando entre nosotras, con el resto de los Bloques, con Funcionarios, vamos a acompañar el Despacho mencionado por el Concejal Dobler, que propone un aumento para el mes de septiembre del seis coma cinco por ciento y desde octubre en adelante un ocho por ciento. Gracias Sr. Presidente”. Pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (Ateneo Sunchales): “Muchas gracias. No voy a ser extenso porque la realidad, hago propias las palabras del Edil Dobler y de la Edil Giusti. Los argumentos por el cual no acompañé hace tiempito atrás la propuesta de aumento de UCM son los mismos. La realidad es que este diálogo con el resto de los Ediles fueron los que me convencieron un poquito de aceptar esta propuesta que hoy traemos este Despacho alternativo. Un ejemplo muy claro y concreto a lo que hacía referencia la Edil Giusti es en la misma Sesión de hoy, en el punto de Despacho, de seis Despachos son cinco del Departamento Ejecutivo. Es una metodología que se viene utilizando bastante seguido y que también no lo estoy haciendo acá por primera vez, sino que lo he manifestado en el trabajo en Comisión. Y otra de las cosas que quiero mencionar que hace poco tiempo se acercó el Subsecretario de Hacienda en un marco de paz, luego de todo el revuelo, de las declaraciones mediáticas y de tildarnos a nosotros como el Bloque del NO, de demagogos, donde cada uno pudo hacer su descargo en el medio que eligió, pero más allá de eso, con un manto de paz y tratando de reiniciar las relaciones entre el Ejecutivo y el Legislativo. Y yo también quiero hacer un pedido de que ese mensaje sea honesto. Porque este fin de semana, por ejemplo, otra vez Funcionarios hablando de los Concejales de mala forma. De mala forma o haciendo referencia a que nosotros somos los culpables de la situación que aparentemente está atravesando el Ejecutivo. También me hubiera gustado que las personas que se refirieron a nosotros, los Funcionarios que se refirieron a nosotros, sean los que se acerquen a este Recinto y pidan las disculpas correspondientes o que vengán aclarar los asuntos que tengan que aclarar y no mandar a un Subsecretario de Hacienda para que nosotros salgamos a aprobar el aumento que ellos pretenden. Nada más Sr. Presidente. Muchas gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Gracias Concejal Ghiano. ¿Algún otro Concejal utilizará la palabra para expresarse? No, en lo particular yo siempre procuro ir al análisis fino de los detalles económicos que componen la Unidad de Cuenta, porque en realidad es siempre tomar la discusión. Mucha gente me pregunta: “¿Qué es la Unidad de Cuenta Municipal?”. Tengo que hacer una pequeña explicación de que es un número fijo el cual se utiliza como un múltiplo para aplicar tal realidad, tal múltiplo a la estructura tributaria del municipio. Se empezó a implementar en 2011, con el valor de un peso desde diciembre de dicho año. Para mí, en lo personal, creo yo, que el principal factor de discusión es ese. Está bien incluir otros temas, pero siempre me aboco a esa principal discusión y a hacer siempre el mismo recordatorio: En 2011, un peso era una UCM. En diciembre de 2015 la proporción era muy similar; dos con treinta y ocho si hubiésemos volcado el mismo peso por inflación IPEC con 2011 y dos con nueve centavos UCM daba en ese entonces. En 2020, pero en febrero, el valor era nueve con cincuenta y cuatro el peso ajustado por IPEC y siete con ochenta la UCM.

Hasta ahí uno no duplica el otro, hasta el momento. Hay una escasa diferencia. Si hay un deterioro con el paso de los años pero no es nada significativo. El problema vino posteriormente, cuando ya saltamos en 2022 a treinta y seis pesos por ajuste de IPEC y veintiuno estaba la UCM y llegamos a diciembre, particularmente antes del cambio de autoridades, ¿no? Llegamos al primero de diciembre de 2023, con un ajuste de inflación de ciento trece pesos por IPEC, de ese peso original de diciembre de 2011, contra treinta y cuatro que valía la UCM. Así es como tomamos el Gobierno. Casi el triple, o casi un tercio de pérdida de valor. Hoy la UCM está en ciento once pesos con ochenta y ocho centavos, va a tener un incremento, una actualización que es lógico que tenga que tenerla y hoy, a junio de 2025, porque el último valor informado por IPEC si hacemos el cálculo, el ajuste de ese peso en diciembre de 2011 da doscientos ochenta y cuatro pesos. O sea, todavía estamos lejos. Vuelvo a insistir y también lo ha expresado bien el Concejal Dobler, es insostenible y una atrocidad sería corregir tal desbalance incluso aunque no sea equiparar o llevarlo a esos valores UCM, pero es imposible e inviable hacerlo. Desde luego que no. Y también tiene que haber una correlación con lo presupuestado. Son dos, creo, dos muy buenos argumentos para tomar en cuenta esta discusión de UCM. Pero vuelvo a insistir, la diferencia se ha hecho abismal en el último lustro. No es un capricho también la preocupación y la necesidad de analizar trimestralmente la evolución de esta Unidad de Cuenta Municipal. Y si es para reanudar o volver a avivar este debate. Si señalamos que nos empecemos a acercar un poco más a la racionalidad y a cerrar mejor lo que es para nuestra ciudad. Y lo mejor para nuestra ciudad es que tener una Unidad de Cuenta Municipal razonablemente a valor que corresponde incluso más allá de lo que dice la fórmula polinómica de la Ordenanza, pero con respetarlos ya es bastante locuaz, bastante acertado. Respecto a la diferencia de escala salarial, que actualmente rige para todos los empleados municipales, no se ha cambiado la escala todavía, se aplica un quince por ciento de la diferencia entre ambas escalas, lo cual, si lo vemos, por ejemplo, en nuestros propios salarios, hoy por hoy, aproximadamente debimos haber tenido una mejora de un uno por ciento, un uno coma cinco por ciento porque también depende la Categoría de cada agente municipal. Y ese incremento, o esa modificación que rigió fue el de julio, no fue tenida en cuenta, no está calculada, en lo que ha enviado el Ejecutivo en la tabla de valores, sino que está tomando una actualización de la escala anterior que es la de FESTRAM. Por eso digo, hay que ir a esos datos principalmente y tampoco sobre alarmar a la población con este tema. Sí que los números tienen que cerrar para el bienestar y para el funcionamiento del municipio, y es importante también no demonizar al funcionamiento de los agentes municipales ni a sus remuneraciones. No me parece que los agentes públicos en ninguna parte del país estén ganando fortunas, sobre todo si son los Funcionarios de carrera. Y me parece que es para tomar en cuenta las últimas variaciones que yo mencioné con la comparativa, con la inflación medida objetivamente y lo que objetivamente UCM vale. Sí también tener en cuenta la contingencia del gasto, hacer esfuerzos, también en el sector público para contener y que no sea únicamente el vecino que haga esfuerzos en sus pagos tributarios, sino que también haya una contención del gasto. Tomo esa crítica y la traslado, me parece que también es un punto de vista acertado. Pero también hay que tener en cuenta que la distribución, el porcentaje de distribución de a dónde va orientado el gasto, también se va a ver modi-

ficado o sobredimensionado si la torta de distribución de recursos, o la, o sea, el núcleo, de dónde arrancas para distribuir la torta, por así decirlo, es diferente y es menor. Lo que es particularmente salario es casi siempre una fórmula inelástica que no puede variar demasiado, principalmente cuando la mayor parte de nuestros empleados, es un planta permanente y tenemos una escala salarial que respetar. En ese caso si tenes menos recursos a disposición generalmente el porcentaje que va destinado a eso va a ser mayor. Por eso otros municipios que tienen presupuestos más altos que el municipio, incluso aportado por habitante, pueden a lo sumo tener algunos puntos menos direcciones a remuneración de personal. Pero bueno, son para, son consideraciones. Es un debate abierto, siempre me gusta que nos tratemos con el debido respeto y esta vez, otra vez, ha acontecido de esa manera. Si ningún Concejal va hacer uso de la palabra iremos a la etapa de votación”. Pide la palabra el Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Bien. Un par de cositas nomás y ya le doy paso a otro Concejal o a Ud. para que determine la votación. La escala esta que Ud. hace de UCM de ascenso me gustaría que me la haga también en lo que es la pérdida de salario y el poder adquisitivo que tuvieron en las mismas fechas que Ud. toma como punto de partida para incrementar o demostrar que es correcto el dato, que la UCM debería estar más arriba. Son variables que cambian no solamente para las Cuentas Municipales sino también para los que son asalariados o, su poder adquisitivo, por su trabajo, por lo que sea, ni hablar de aquellos que no tienen trabajo. Ni hablar. Entonces la relación tiene que ser una relación completa, lo que le conviene al municipio para recaudar, pero también en qué condiciones están los vecinos de acuerdo a su poder adquisitivo para poder pagar este tipo de situaciones. Y ahí es donde surge el balance que yo hacía referencia la última vez en el debate. Yo necesito plata, tengo la posibilidad de poder recaudarla a través de tributos. Pero también tengo que elaborar un plan para ver adonde puedo tratar de reducir los gastos para que lo que no pueda recuperar mediante el cobro lo pueda recuperar mediante un esfuerzo que haga el municipio. Tema que ya se habló antes con mí antecesor. Segundo, cuando planteamos el tema de los porcentajes que tienen que ver, porque me parece que eso hizo alusión a lo que yo manifesté con respecto a los mil seiscientos millones y a la cantidad de millones que se gastaban. Yo acuerdo el trabajo de todos los Funcionarios municipales, y de los que no, los Funcionarios no, los empleados, porque realmente se afectan a muchas cosas y después en la Minuta voy a entrar en detalle con respecto a eso, es el último tema. El problema es que ustedes y esto vale la pena recordarlo, presentaron un Presupuesto en el 2024 con cuatrocientos un empleados y quinientos treinta y cinco que ahora no sabemos cuántos son porque trajeron una nómina de menos pero que sí hubo un incremento de los cuatrocientos uno. Y si la nómina coincide por lo menos el veinte por ciento de la última nómina sin tomar el Presupuesto de los quinientos treinta y cinco hubo un incremento de gente. ¿Podemos soportar esa carga salarial? Esa es la pregunta. Si la podemos soportar, bienvenido sea. Ahora ¿cómo lo vamos hacer? No se trata solamente de evaluar, yo no estoy en condiciones de evaluar el trabajo que hacen los empleados, para mí es muy bueno pero, ustedes incrementaron la Planta, eso es lo que le quise decir. Y por último quiero recordarle, además de lo que ya le recordaron mis compañeros, que se debe la Auditoría 2023. Hace un año que la venimos pidiendo. El único mecanismo que tenemos de control, porque esta Muni-

cipalidad o no puede o no quiere. Sería bueno que venga un Proyecto del Ejecutivo a contrarrestar los que tenemos en Parlamentario para incrementar un sistema de control interno, como tienen otras municipalidades. Pero no vienen. Vienen de otros. Entonces, lo único que tenemos es el externo, que es una Contaduría Externa, la cual votamos hace poquito acá para 2024. Votamos la 2024, no tenemos la 2023 todavía. O sea que el Gobierno actual no sabe en qué condiciones asumió, estima, o por lo menos no lo sabe fehacientemente porque no tiene los números. Bueno, la seguimos esperando. Hago ese recordatorio para que ustedes vean los puntos que quería destacar para que no quede solamente como un balance del lado de quienes quieren el tributo, sino también de los que tienen o lo puedan pagar o no. Nada más Sr. Presidente disculpe la interrupción”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “No, para nada Concejal. Muy bien. Queda entonces avanzar en lo que es votación, habida cuenta que tenemos dos Despachos en este Expte. y hay manifestaciones a favor de uno y a favor de otro. Voy a pasar a votación de lo que es el primero de los Despachos que es autoría del Ejecutivo Municipal. Por la positiva”. Votan por la positiva los Concejales Juan Ignacio Astor y Brenda Torriri. Continúa haciendo uso de la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Dos votos por la positiva. Por la negativa”. Votan por la negativa los Concejales Pablo Ghiano, Carolina Guisti y Santiago Dobler. Continúa haciendo uso de la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Tres votos por la negativa. Vamos a considerar ahora el segundo Despacho. Despacho alternativo. Por la positiva”. Votan por la positiva los Concejales Pablo Ghiano, Carolina Guisti y Santiago Dobler. Continúa haciendo uso de la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Tres votos por la positiva. Por la negativa”. Votan por la negativa los Concejales Juan Ignacio Astor y Brenda Torriri. Continúa haciendo uso de la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Dos votos por la negativa. Entonces queda aprobado el segundo Despacho que refiere al Expte. N° 2843”. 7°) **Proyectos presentados:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 2855 DB. Tipo:** Declaración. **Autoría:** Juan Astor, Santiago Dobler, Pablo Ghiano, Carolina Giusti, Laura Balduino y Brenda Torriri. **PROYECTO DE DECLARACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales declara de Interés Social y Cultural el Aniversario N° 85 de la creación del Centro de Cultura Artística “Amigos del Arte”. En su historia se encuentran propuestas de las más diversas: ciclos de música (que fueron su impulso inicial), proyecciones de películas, obras de teatro y muestras de cuantas artes puedan enumerarse”. Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Gracias. Bueno tomé de algunos artículos periodísticos y diferentes notas para poder, de algún modo, reducir y contar en algunas líneas la historia de “Amigos de Arte” de nuestra ciudad. El 2 de agosto de 1940 nació el Centro de Cultura Musical “Amigos del Arte” en nuestra ciudad. Este Centro Cultural nació para recorrer biografías y piezas musicales de los grandes autores clásicos de la música. El mentor fue Juan G. Bosch y la fundación se produjo en su casa particular. Las primeras reuniones culturales se realizaban en el domicilio de él. Se escuchaban interpretaciones de piano y violín por parte de los socios interesados y se reflexionaba acerca de la música y las biografías de los músicos. En

1945 compraron el edificio actual, ubicado en la esquina de Juan B. Justo y Carlos Pellegrini. El dinero se consiguió prestado de algunos socios y también de hipoteca, que esa hipoteca se termina de pagar en 1970. Transcurriendo la década de 1950, se sucedieron las muestras plásticas y las obras de teatro, produciéndose además la creación del coro de “Amigos del Arte” e incorporando en 1961 el Cine Club “Época”. En 1980 se firmó un convenio con el Municipio permitiendo que en sus instalaciones funcionara el Liceo Municipal, autorizando a la vez la realización de diferentes arreglos y tareas de mantenimiento. Los años fueron pasando y la presencia de “Amigos del Arte”, plenamente afianzada en la comunidad, continuó su marcha, transformándose en verdadero referente de las artes y posibilitando el arribo y visita de importantísimos elencos y expresiones artísticas de todo tipo. Tomo apenas algunas palabras de Claudia Garrini, una referente de la cultura en nuestra localidad, ella redactó en sus redes un lindo posteo y tomé apenas unas partecitas de él porque creo que reflejan de forma perfecta lo que los sunchalenses, los artistas, quiénes pasaron por “Amigos del Arte” viven y sienten respecto de esta Institución. “La cultura no es un adorno: es raíz y horizonte. Nos recuerda de dónde venimos y nos invita a imaginar hacia dónde podemos ir. Y “Amigos del Arte” ha sido, durante ocho décadas y media, ese faro que no titubea, ese abrazo que convoca, ese espacio donde Sunchales canta su historia y sueña su futuro. Celebramos los 85 años y en realidad, celebramos mucho más: Celebramos a cada artista que pasó, a cada niño que se maravilló, a cada espectador que aplaudió con los ojos brillantes. Celebramos el valor de creer que el arte es esencial. Celebramos el coraje de sostener la belleza en un mundo que a veces la olvida”. Sin más que agregar, voy a solicitar entonces al resto de los Ediles que acompañen este Proyecto de Declaración que dice lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales declara de Interés Social y Cultural el Aniversario N° 85 de la creación del Centro de Cultura Artística “Amigos del Arte”. En su historia se encuentran propuestas de las más diversas: ciclos de música (que fueron su impulso inicial), proyecciones de películas, obras de teatro y muestras de cuantas artes puedan enumerarse”. Sin más que agregar entonces voy a solicitar Sr. Presidente la aprobación del tratamiento sobre tablas y su ratificación”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muy bien. Es moción entonces”. Aprobado. **Expte. N°: 2859 DB. Tipo: Declaración. Autoría:** Juan Astor, Santiago Dobler, Pablo Ghiano, Carolina Giusti, Laura Balduino y Brenda Torriri. **PROYECTO DE DECLARACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales declara de Interés Social el 50° Aniversario del Aero Club Sunchales, celebrado el 15 de julio de 2025, en reconocimiento a su valioso aporte al desarrollo de la aviación civil, su destacada labor como institución formadora de pilotos profesionales, y su permanente contribución a la vida social, cultural y educativa de la región”. Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “El Aero Club Sunchales fue fundado el 15 de julio de 1975 en una porción del terreno cedido por el Automóvil Midget Club Sunchales, ubicado a la vera de la Ruta N° 34 y contó con Personería Jurídica a partir del 10 de octubre de ese año. Una de las personas que colaboró con su fundación desde la esfera de la Fuerza Aérea Argentina fue el Brigadier Don Aly Luis Yprés Corbat, quien a esa fecha se encontraba en actividad dentro de esa institución. Sin lugar a dudas, en la actualidad, por diversos motivos, tal vez no se puede pensar en un Aero Club que conci-

te atenciones multitudinarias como supieron ser, como muchos cuentan, hace muchos años atrás. No obstante, no se han quedado en dicha situación sino que cada una de las Comisiones que fueron pasando, los aficionados, también, están buscando alternativas y una de ellas es la Escuela de Vuelo que han formado ya a varios pilotos y es una de las ramificaciones que les permiten mantenerse en actividad. El aporte privado permitió dotar al predio donde está ubicado el Aero, lo dotó con importantes avances tecnológicos y nuestro Aero Club se mantiene expectante, con amplias comodidades y elementos suficientes como para ser observado con atención por quienes tienen en mira mejorar y darle un salto de calidad a nuestra ciudad, también en materia de conectividad, ¿por qué no? Cuenta la historia que la primera máquina fue adquirida el 20 de enero de 1976, con gran esfuerzo. Fue un Piper PA-11, en la cual realizaron el curso de Piloto Privado de Avión la primera promoción de alumnos. El primer instructor fue Néstor Tschopp para luego dejarle el lugar a Owen Crippa. La realidad es que pude mantener una pequeña charla con el actual Presidente de la Asociación que es Gabriel Mosso y lo cierto es que el Aero Club está repleto de personas jóvenes y de aquellos que cuentan con más años en su haber pero que sienten a la Institución como propia y que pretenden que siga creciendo y que siga acumulando años en nuestra comunidad y que también sabemos que hay algunos elementos pensados para poder celebrar estos 50 años así que también seguramente vamos a participar de esas propuestas. El Proyecto de Declaración dice lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales declara de Interés Social el 50° Aniversario del Aero Club Sunchales, celebrado el 15 de julio de 2025, en reconocimiento a su valioso aporte al desarrollo de la aviación civil, su destacada labor como institución formadora de pilotos profesionales, y su permanente contribución a la vida social, cultural y educativa de la región”. Sin más que agregar Sr. Presidente voy a solicitar entonces la aprobación del tratamiento sobre tablas y la ratificación”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muy bien. Es moción entonces”. Aprobado. **Expte. N°: 2861 DB. Tipo: Declaración. Autoría:** Juan Astor, Santiago Dobler, Pablo Ghiano, Carolina Giusti, Laura Balduino y Brenda Torriri. **PROYECTO DE DECLARACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales declara de interés social y comunitario el 30° Aniversario de la creación del Taller Protegido “Rupay”, por su trayectoria y compromiso con la inclusión laboral de personas con discapacidad”. Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muy bien. Taller Protegido RUPAY nació, como quien les habla, en el año 1995, en este caso como una iniciativa de la Escuela de Educación Especial “CANDi” cuyo objetivo era dar respuesta a aquellos alumnos que egresaron de esta misma Institución que no tenían oportunidad de inserción laboral por vías convencionales. A nivel nacional cabe aclarar que existe en todo el país Talleres Protegidos y los mismos están en el marco de la Ley Nacional N° 24.147 de Talleres Protegidos de Producción, que según su Artículo 1°) dice: “Los Talleres Protegidos de Producción deberán participar regularmente en las operaciones de mercado y tener la finalidad de asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de adaptación laboral y social que requieran sus trabajadores”. Técnicamente hablando entonces, se trata de entidades estatales o privadas, en este caso, como “Rupay” es privada, estamos bajo dependencia de Asociaciones con Personería Jurídica y reconoci-

das como de Bien Público, o Sin Fines de Lucro. En este caso, “CANDi”. En estos Talleres las personas con discapacidad trabajan en la producción de bienes y/o servicios. Efectivamente, prestan un servicio en el área, en este caso, producen bienes y son las deliciosas mermeladas. Efectivamente, cada persona también con discapacidad que emplea “Rupay” tiene como correspondiente una remuneración y presentan tareas que son valiosas para la sociedad. Con el tiempo aparte de la creación de mermeladas artesanales, se incorporaron otras actividades, también con el fraccionado de verduras. Creo que acá, aparte de las mermeladas tenemos que detenernos en lo que fue la celebración del jueves pasado, que lo mencioné en el Informe de Presidencia, tuvimos una degustación casi delicia o exclusiva de poder saborear la mermelada de manzana y nuez, de tomate, de pomelo, que son los nuevos sabores, que se incorporan a la historia de “Rupay” y también a visualizar los hermosos envases que tienen estas nuevas mermeladas que están comercializando. Acá, voy a aprovechar el micrófono un poco para hacer promoción de estos productos ya que con la compra contribuimos con el Taller Protegido. Lo importante es que también aparte de la degustación pudimos acompañar a la institución a cantar un bonito “¡Feliz cumpleaños!”, a entregar un presente y saludamos por esta vía entonces, a toda la comunidad del Taller y los invitaremos a este Recinto para que puedan recibir esta Declaración con el mero fin de que la comunidad se siga enterando de su valiosa actividad, de su trayectoria, de su compromiso con las personas con discapacidad. Muy bien, por lo expuesto entonces, voy a mocionar el tratamiento sobre tablas y su posterior ratificación. Es moción entonces”. Aprobado. **Expte. Nº: 2862 AS.** **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Pablo Ghiano. **PROYECTO DE ORDENANZA:** **“ARTÍCULO 1º:** Créase en el ámbito de la Municipalidad de Sunchales la “Feria de los Derechos”. **ARTÍCULO 2º:** El objeto de esta será garantizar un espacio para visibilizar, promover y defender los derechos de niñas, mujeres y disidencias. Además, se buscará que el evento posibilite el desarrollo del pensamiento crítico, la adquisición de responsabilidades personales y sociales y la participación y protagonismo de diferentes instituciones y actores de la comunidad generando un trabajo en conjunto en favor de los derechos de los grupos anteriormente mencionados. **ARTÍCULO 3º:** A los fines de garantizar la participación y protagonismo de las diferentes instituciones y actores de la comunidad, se dispondrán diversos stands en el espacio designado para desarrollarse el evento, para que quienes participen puedan exponer sus producciones y/o productos para la venta y así recaudar fondos para sus instituciones y/o emprendimientos. **ARTÍCULO 4º:** Durante el desarrollo de la feria se realizarán disertaciones, espectáculos, actividades lúdicas y/o concursos. **ARTÍCULO 5º:** La misma se desarrollará en el marco del Día internacional contra la discriminación por la orientación sexual e identidad de género. **ARTÍCULO 6º:** La planificación y ejecución de la misma quedará a cargo de la Secretaría de Desarrollo o la que en el futuro la reemplace. **ARTÍCULO 7º:** Los gastos que demande la ejecución de la presente ordenanza serán imputados a las partidas correspondientes. **ARTÍCULO 8º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los aspectos no contemplados en la presente Ordenanza. **ARTÍCULO 9º:** De forma”. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (Ateneo Sunchales): “Muchísimas gracias. Bueno es un Proyecto que hace poquitos días perdió Estado Parlamentario. El fundamento o el objetivo de la creación de la “Feria de los Derechos” es

importante motivar a la reflexión sobre los derechos de los grupos generados en la sociedad. Es vital la creación de espacios para la concientización de la comunidad, entendiendo los movimientos dinámicos que año a año se generan en materia de prevención y temáticas comunitarias. Las diferentes instituciones y actores locales deben tener garantizado un espacio en el que puedan mostrar sus proyectos, trabajos y/o productos. La feria busca cambiar las percepciones sociales negativas que llevan a que determinados grupos sufran discriminación y sean víctimas de exclusión, hostigamiento y/o violencia. En relación a las infancias, el tratamiento y exposición de sus derechos es de suma importancia, ya que según la Convención sobre los Derechos del Niño/a, todas las personas e instituciones que se interrelacionan con los niños y niñas, son responsables de generar condiciones para el respeto y el ejercicio de los derechos, siendo el Estado la entidad que tiene la obligación de generar condiciones de ejercicio de los mismos, defendiéndose, promoviéndolos, protegiéndolos y asegurando mecanismos para que se puedan exigir esos derechos. Por todo lo expuesto, es que solicito que este Proyecto pase a Comisión. Muchas gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Bien. Este Proyecto pasa a Comisión”. **Expte. N°: 2863 AS. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Pablo Ghiano. **PROYECTO DE ORDENANZA:** **“ARTÍCULO 1º:** Créase en la Municipalidad de Sunchales el “Consejo de las infancias” cuya finalidad será generar un espacio que anime a la participación activa de las niñas y los niños en el desarrollo de políticas públicas. **ARTÍCULO 2º:** Los objetivos del consejo serán: - Sensibilizar a las infancias sobre la importancia de involucrarse en la vida ciudadana. - Garantizar el cumplimiento y respeto de los derechos ratificados en la Convención sobre los Derechos del Niño. - Promover intercambios y debates entre personas adultas y las infancias que impliquen una disrupción en las formas en que las primeras perciben a las segundas. - Generar un espacio que empodere a las niñas y a los niños a través del conocimiento de sus derechos. - Propiciar la existencia de un órgano que represente a las infancias, sus necesidades, sus opiniones y sus inquietudes. **ARTÍCULO 3º:** Las funciones del Consejo de las infancias” serán: - Asegurar que los aportes de las niñas y los niños sean valorados y tenidos en cuenta. - Proponer al D.E.M medidas y proyectos que favorezcan el desarrollo de las infancias. - Generar un “Plan de las Infancias” donde se reflejen abordajes sobre las situaciones que planteen niñas y niños. - Favorecer la igualdad de oportunidades para las infancias. - Fomentar y crear alianzas que permitan el desarrollo de actividades en beneficio de las infancias. **ARTÍCULO 4º: Composición** – Podrán integrar el Consejo de las infancias niñas y niños de 10, 11 y 12 años. **ARTÍCULO 5º: Frecuencia de reuniones** – El Consejo se reunirá con una frecuencia de dos meses. **ARTÍCULO 6º:** Acompañará al Consejo de las Infancias personal técnico municipal, encargado de dinamizar las actividades, facilitar los momentos de diálogo y generar dinámicas para el desarrollo de los proyectos que emanen de los encuentros. Tendrán un papel de mediadores y facilitadores para poder cumplir con los objetivos del mismo. **ARTÍCULO 7º: Procedimiento** – Durante las reuniones se presentarán diferentes dinámicas de trabajo para que las niñas y los niños, puedan debatir sobre diferentes temáticas de su interés. Posteriormente se crearán los proyectos para luego realizar una votación de la cual podrán participar todas y todos las niñas y los niños de 10, 11 y 12 años de la Ciudad. El proyecto que resulte ganador de la jornada se

presentará al Intendente y al gabinete para su concreción. **ARTÍCULO 8º:** La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Desarrollo o quien a futuro la reemplace. Además, a los efecto de articular las acciones necesarias, se designará a un profesional referente del Programa. **ARTÍCULO 9º:** Aféctese las partidas presupuestarias necesarias para el funcionamiento del programa “Consejo de las Infancias”. **ARTÍCULO 10º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y desde al R. de R. D y O”. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (Ateneo Sunchales): “Muchas gracias. También este Proyecto, en conjunto con el anterior, perdieron Estado Parlamentario juntos, y bueno, lo que hace referencia este Proyecto es que las niñas y los niños deben encontrar un lugar en donde canalizar los temas que afectan a sus condiciones de participación cívica. Que también resulta imperiosa la necesidad, la participación de los niños y las niñas en los procesos que garanticen la igualdad de derechos. Y que es necesario generar estos espacios para que promuevan la participación de los mismos en la vida ciudadana. Es propicio impulsar estos espacios de participación infantil en el ámbito local. Es que también por lo expuesto solicito que este Proyecto pase a Comisión y podamos discutirlo entre todos los Ediles. Muchas gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muy bien. Este Proyecto pasa a Comisión”. **Expte. N°:** 2864 PpS. **Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Santiago Dobler. **PROYECTO MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, en un plazo máximo de quince (15) días, convoque a la Comisión Evaluadora prevista en el Artículo 39º) de la Ley Provincial N° 9286, a fin de evaluar los siguientes aspectos y remitir al Concejo Municipal la correspondiente información: **1-** Verificar la legalidad y adecuación al marco normativo vigente de los beneficios económicos otorgados en virtud de los Artículos 38º) y 39º) de la Ley Provincial N° 9286, teniendo en cuenta que no se cuenta con documentación probatoria respaldatoria. **2-** Solicitar y analizar toda la documentación que pueda acreditar la concesión legítima de los premios y menciones, y en caso de no existir, evaluar las consecuencias administrativas correspondientes. **3-** Identificar y clasificar los casos en que los beneficios se hayan otorgado sin la debida justificación documental, proponiendo las acciones administrativas pertinentes. **4-** Evaluar la continuidad, modificación o suspensión inmediata de los beneficios económicos otorgados, priorizando la transparencia, la legalidad y la responsabilidad fiscal, y recomendar la suspensión inmediata en aquellos casos donde se detecten irregularidades o ausencia de soporte documental. **5-** Remitir a este Concejo Municipal un informe exhaustivo con las conclusiones, recomendaciones y propuestas dentro del plazo establecido para la convocatoria”. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Gracias. Bien, para hacer, necesito un par de minutitos para hacer un poquito de memoria, refrescar un poquito de donde viene este tema, como fue surgiendo y como se llegó a la Minuta de Comunicación que es nada más ni nada menos que solicitud de información. Si revisamos los dos Artículos que se mencionaban antes por Secretaría el 38º) y el 39º) de la Ley Provincial N° 9286, en aquel apartado que dice Mención y Premios. El Art. 38º) establece que: “El personal tendrá derecho a menciones especiales cuando hubiera realizado alguna labor o acto de mérito extraordinario

que se traduzca en un beneficio tangible para los intereses del municipio o comuna. Dicha labor o acto de mérito podrá además ser premiado por una asignación de hasta un diez por ciento de la remuneración mensual regular y permanente por el término de un año". El siguiente artículo es cortito, Art. 39°): "Para el otorgamiento de la bonificación precedente deberá dictaminar previamente una condición que al efecto será designada por la autoridad municipal o comunal". Cuando vino la Secretaria de Gobierno a exponer la información en lo que tiene que ver con el Informe de Secretarios, yo no estaba en ese momento, pero entregó unas planillas con una nómina de empleados municipales. En el número no vamos hacer hincapié. Sí, en la descripción de como estaban las planillas, que en una de las columnas, que hacía referencia a cada empleado municipal, decía Art. 38°). Me puse a investigar, llegué a la Ley Provincial, a los dos Arts. que leí y me encontré con diez o doce empleados que están cobrando o que están bajo esos dos Arts. Inmediatamente lo traje a Comisión al tema, les propuse a mis compañeros elaborar una nota que vaya directamente a la Secretaria pidiéndole algo de información, como por ejemplo, cuál fue la labor del acto de mérito extraordinario por el cual se motivó el otorgamiento de esta premiación. La fecha en qué se resolvió eso. Quiénes son los miembros de la Comisión Evaluadora. Cuándo la habían convocado. Y la remisión de las Actas que era el material escrito que necesitábamos como para ver y tener una prueba fehaciente al respecto. La nota la habíamos firmado los cuatro Concejales de la Oposición, quién les habla, Giusti, Balduino y Ghiano. Está la firma de los cuatro. A los tres días o cuatro rápidamente llega la respuesta por parte de la Secretaría, bien en tiempo justo, y dice que en cuanto a los Artículos 38°) y 39°) se informa que no hay acto administrativo que se haya instrumentado expresamente dicho beneficios. No obstante, conforme a las verificaciones realizadas y los registros de haberes desde 2011 se observa que los mismos comenzaron a abonarse a partir de dicha fecha con carácter sostenido. Pasaron muchos Concejales por acá y esta era una cosa que deberían haberla tenido en cuenta. Pero bueno. Y sobre todo los que ahora son gobiernos, porque afecta directamente. Una cosa es cuando uno recibe un gobierno que comete errores pero después en la continuidad, en la decisión o el cambio. Si continúo con esto, tengo que después rever situaciones. Haciendo alusión entonces a que no constaba ningún tipo de pruebas y de que hacía un montón de tiempo que se estaba cobrando, nacen las atribuciones que empieza a tener este Concejo que son las de empezar a controlar, preguntarse: "Che, no hay nada que pruebe y en las medidas figuran que hay posibilidades que cobren, ¿qué está pasando? ¿Quién compone la Comisión Evaluadora del Artículo que leí? ¿El Intendente llamó alguna vez a los miembros? ¿Llamó al Concejo para poder conformarla y determinar, informar?". Es dinero que se escapa por algún lugar y no está claro. Por otra parte, este beneficio que se otorga, ¿fue a favor o fue en contra de muchos empleados que a lo mejor merecen estar en esta situación, porque han hecho bien las cosas? Preguntémosles a los chicos de abajo que a lo mejor hacen una buena tarea y tal vez se merezcan esto. A los de obras. Preguntémosles a las chicas empleadas del Concejo. ¿Bajo qué direccionamiento se toman estas decisiones? Yo no quiero pensar que sea la misma cuando hay que poner algún que otro familiar dentro del gobierno. Porque esto es grave. Es grave. Esta información recibida denota una preocupación muy importante al no tener información probatoria, como yo recién hacía referencia, que no

la respalde en su legitimidad. Pone en juego la transparencia, que es lo que hablamos antes durante la Sesión, méritos. Que vuelvo a repetir, no digo que no se lo merezca, digo, están mal hechos los procesos. Hay desorden. Y después le pedimos a la gente: “Che, necesitamos más plata”. Empezamos a mirar estas cosas porque acá hay muchos años de seguimiento de malas cosas hechas y alguien las tiene que corregir. Le toca a este gobierno, bueno perfecto, es lo que hay que hacer. Lo tendrá que hacer. Lo que le estoy pidiendo a través de la Minuta que espero que me den acompañamiento los demás Concejales es simplemente que se conforme la Comisión, que evalúe diferentes circunstancias, que evalúe realmente si se merecen esos premios, que no deje de lado a los demás empleados si realmente cree que ante una evaluación se lo merecen porque si no es injusto. Si no es injusto. Y fundamentalmente me interesa saber cuál es el acto de mérito que hicieron que le provocó al municipio algo beneficioso, que lo dice la ley, ¿no? Lo establece la Ley Provincial. Entonces, el cuerpo de la Minuta que es la que solicita la información, establece lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, en un plazo máximo de quince días, convoque a la Comisión Evaluadora prevista en el Artículo 39°) de la Ley Provincial N° 9286, a fin de evaluar los siguientes aspectos y remitir al Concejo Municipal la correspondiente información: 1- Verificar la legalidad y adecuación al marco normativo vigente de los beneficios económicos otorgados en virtud de los Artículos 38°) y 39°) de la Ley Provincial N° 9286, teniendo en cuenta que no se cuenta con documentación probatoria respaldatoria. 2- Solicitar y analizar toda la documentación que pueda acreditar la concesión legítima de los premios y menciones, y en caso de no existir, evaluar las consecuencias administrativas correspondientes. 3- Identificar y clasificar los casos en que los beneficios se hayan otorgado sin la debida justificación documental, proponiendo las acciones administrativas pertinentes. 4- Evaluar la continuidad, modificación o suspensión inmediata de los beneficios económicos otorgados, priorizando la transparencia, la legalidad y la responsabilidad fiscal, y recomendar la suspensión inmediata en aquellos casos donde se detecten irregularidades o ausencia de soporte documental. 5- Remitir a este Concejo Municipal un informe exhaustivo con las conclusiones, recomendaciones y propuestas dentro del plazo establecido para la convocatoria”. Sin más que agregar, Sr. Presidente, voy a solicitar a mis compañeros Ediles la aprobación del tratamiento sobre tablas y la ratificación de este Proyecto de Minuta. Muchas gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejel **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Bueno, es moción entonces”. Aprobado. Retoma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejel **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “No habiendo más temas en el Orden del Día, siendo las once horas con cincuenta y siete minutos del día catorce de agosto de dos mil veinticinco damos por finalizada la Sesión de este Concejo Municipal. Muchas gracias”.